



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE
DIVERSAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO
DE BUENAVISTA DEL NORTE
(TENERIFE)**

EJERCICIOS 2002-2005





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 31 de octubre de 2007, el Informe de fiscalización de diversas áreas del Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife), ejercicios 2002-2005. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias y su remisión al Tribunal de Cuentas y al Pleno de la Corporación.



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE
(TENERIFE)**

EJERCICIOS 2002-2005

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Justificación	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Alcance	3
1.4. Descripción de la Entidad y marco jurídico.....	4
1.5. Trámite de alegaciones	5
2. OPINIÓN Y CONCLUSIONES	7
2.1. Opinión	7
2.2. Conclusiones	7
2.3. Recomendaciones	9
3. ADECUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES E INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD	10
4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO: ADECUADA APROBACIÓN Y FINANCIACIÓN	17
5. EXISTENCIA DE PARTIDAS GENÉRICAS EN EL CAPÍTULO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	19
ANEXOS	21
1. Alegaciones recibidas	22
2. Contestación a las alegaciones	81



Audiencia de Cuentas de Canarias

SIGLAS

ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.
RPL	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativa 2/2004, de 5 de mayo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte las Entidades Locales, según el artículo 2 de la misma Ley. Por otra parte, según dispone el artículo 8.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y el artículo 9.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la iniciativa fiscalizadora corresponde a la Audiencia de Cuentas y al Parlamento de Canarias.

Como consecuencia de una denuncia presentada ante la Audiencia de Cuentas, relativa a presuntas irregularidades e ilegalidades en la Corporación, el Pleno de esta Institución, en Sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó incluir en el Programa de Actuaciones para 2006, una actuación fiscalizadora específica en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte sobre los hechos denunciados, que se concretó en el referido Programa bajo la denominación de “Fiscalización de diversas Áreas del Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife), ejercicios 2002-2005”.

1.2. Objetivos.

La actuación fiscalizadora realizada es de regularidad limitada a los aspectos que se indican en el alcance, con los siguientes objetivos:

- a) Verificar si la actividad económico-financiera se ha desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- b) Verificar si los hechos económicos analizados han sido adecuadamente contabilizados y tienen su adecuado reflejo en los estados y Cuentas Anuales correspondientes.

1.3. Alcance.

La fiscalización abarca los ejercicios 2002 a 2005 e incluyó las pruebas y procedimientos precisos para verificar las siguientes materias:



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Remanente de Tesorería: Análisis de su adecuación a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad.
- Presupuesto General: Existencia de partidas presupuestarias genéricas.
- Modificaciones de Crédito: Adecuada aprobación y financiación.
- Derechos de cobro: Existencia real de derechos pendientes de cobro que figuran en la liquidación del presupuesto.
- Gastos: Realización de gastos sin consignación presupuestaria e indebida aplicación presupuestaria de los mismos.
- Endeudamiento: Efectividad en la aplicación como recursos afectados.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo y con las Normas Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas, y en lo no contemplado en las mismas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Debemos señalar la colaboración prestada, tanto por el equipo de Gobierno Municipal, como por el personal del Ayuntamiento.

El trabajo de campo concluyó el 22 de noviembre de 2006.

1.4. Descripción de la Entidad y marco jurídico.

El Municipio de Buenavista del Norte es la Entidad básica de la organización de su territorio y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses. El Municipio goza de autonomía, personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad y para gestionar los servicios públicos cuya titularidad asume.

Buenavista del Norte está situado en el noroeste de la isla de Tenerife. Tiene una población de 5.300 habitantes según el censo del año 2005 (INE) y una superficie de 67,42 Km² con una densidad poblacional de 78,61 habitantes por Km².

La economía esta basada históricamente en la agricultura. La explotación turística, impulsada por la actividad de todo el archipiélago, está cambiando esta base económica pasando a ser el turismo la mayor fuente de ingresos de los habitantes del municipio.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la Entidad en el período fiscalizado se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de diciembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.

1.5. Trámite de alegaciones.

En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas, el Proyecto de Informe fue remitido en



Audiencia de Cuentas de Canarias

fecha 18 de julio de 2007 a la Entidad, para que alegaran y presentaran, en el plazo de 30 días hábiles a partir de su recepción, los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Con fecha 22 de agosto de 2007, tuvo entrada en esta Audiencia de Cuentas el escrito de alegaciones del Alcalde-Presidente.

En el Anexo 1 se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas y en el 2 la contestación de la Audiencia de Cuentas a las no aceptadas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

2.1. Opinión.

Como resultado de la revisión efectuada, se ha obtenido la siguiente opinión:

a) En relación con la legalidad.

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Ayuntamiento en las áreas objeto de la presente fiscalización no se ha ajustado, en el período analizado, a la normativa de aplicación.

b) En relación con la situación económico-financiera.

En base a la fiscalización limitada efectuada, se puede concluir que existen evidencias de que los Estados Contables examinados no han sido preparados de acuerdo con criterios contables adecuados.

2.2. Conclusiones.

1. La Corporación no realizó el control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que no calculó el Remanente de Tesorería afectado ni efectuó ajustes al Resultado Presupuestario por desviaciones en gastos con financiación afectada (capítulo 3).
2. Se realizaron pagos sin consignación que figuraron pendientes de aplicación, por un importe creciente en los ejercicios fiscalizados, que en el ejercicio 2004 aumentaron en 701.824 euros.

Por otro lado, también existía deuda no registrada, por un importe a 31.12.05 de 1,3 millones de €, correspondiente a obligaciones derivadas de contratos administrativos de suministro y de servicios.

El reconocimiento de obligaciones sin crédito presupuestario supuso el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Real Decreto 500/1990 y las mismas Bases de Ejecución del Presupuesto.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Esta práctica comporta un incumplimiento de lo establecido en los artículos 154.5 y 173.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo. según los que, cualquier acuerdo, resolución o acto administrativo que originase un compromiso de gasto por importe superior al de los créditos autorizados en los estados de gastos, será nulo de pleno derecho y ello, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o contables a que haya lugar (capítulo 3).

De lo expuesto se puede concluir sobre la existencia de al menos, de algunas de las notas indiciarias de la responsabilidad contable, cuya efectiva determinación correspondería examinar, en su caso, al Tribunal de Enjuiciamiento Contable.

3. En la Liquidación del Presupuesto y Remanente de Tesorería figuraron derechos de cobro para los que no existía constancia de que se hubiera producido un acontecimiento que diera lugar al nacimiento de los mismos que, además, no tenían un valor cierto y determinado (capítulo 3).
4. En el ejercicio 2005 el Remanente de Tesorería para gastos generales rendido por la Corporación fue negativo. Además, a esa misma fecha, la Corporación presentaba una situación definida por la necesidad de financiación en los términos establecidos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, por lo que formuló y aprobó un Plan Económico-Financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, en el que se incluyó la recuperación del Remanente de Tesorería (capítulo 3).
5. En el ejercicio 2004 la Corporación contabilizó una modificación de crédito por transferencia entre diversas partidas presupuestarias de gasto, para la que no consta aprobación ni expediente alguno.

Por otra parte, en el ejercicio 2005 el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente una modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito que tras el trámite de exposición pública del expediente, la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia se realizó una vez cerrado y liquidado el ejercicio, por lo que no pudo tener virtualidad en el ejercicio. Además, en el expediente tramitado sólo consta la documentación relativa a los trámites de aprobación por el Pleno sin que, por tanto, figuren los documentos dirigidos a demostrar que se cumplen los requisitos que la Ley establece (capítulo 4).



Audiencia de Cuentas de Canarias

6. En los ejercicios 2002, 2003 y 2004 figuraban en los respectivos Presupuestos Generales partidas presupuestarias con la denominación “Otras inversiones”, cuando de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, no es posible la inclusión en el capítulo de inversiones del Presupuesto de gastos de partidas para las que no se precise su destino concreto (capítulo 5).

2.3. Recomendaciones.

Para reconocer contablemente un derecho a cobrar han de cumplirse las siguientes condiciones:

- a. Que se tenga constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
- b. Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinado.
- c. Que el deudor pueda ser determinado.

Además, los derechos de cobro que tengan la consideración de presupuestarios se deberán registrar en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen, aplicándose simultáneamente al correspondiente presupuesto en vigor.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. ADECUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES E INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD

En los ejercicios 2002, 2003 y 2004 los Resultados Presupuestarios sin ajustar ascendieron a 13.655 euros, 83.509 euros y 482.080 euros de superávit, respectivamente. En tanto que los Remanentes de Tesorería totales fueron 329.543 euros, 350.936 euros y 116.259 euros, coincidentes con el Remanente de Tesorería para gastos generales debido a que el Ayuntamiento no calculó, tal como se indica más adelante, el Remanente de Tesorería afectado.

Por tanto, en el ejercicio 2004 creció el Resultado Presupuestario, en tanto que el Remanente de Tesorería total se redujo.

El Resultado Presupuestario del ejercicio es la diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios realizados durante el ejercicio y la totalidad de gastos presupuestarios del mismo ejercicio, por lo que pone de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, pudiendo ser:

- Superávit, si los ingresos presupuestarios superan a los gastos presupuestarios.
- Déficit, si los gastos presupuestarios superan a los ingresos presupuestarios.
- Nulo o equilibrio, si ingresos y gastos presupuestarios tienen igual importe.

En el caso de que durante el ejercicio se haya generado un superávit de financiación, tal como sucedió en los ejercicios fiscalizados, éste supone el incremento neto por operaciones presupuestarias del Remanente de Tesorería. No obstante, en el Remanente de Tesorería, junto a componentes presupuestarios, se integran y afectan otros de carácter no presupuestario, que pueden conducir, como se indica más adelante, a que en el ejercicio 2004 el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería evolucionen en sentido divergente.

En cuanto al Remanente de Tesorería, al cierre de un ejercicio, es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Los derechos y obligaciones podrán tener su origen tanto en operaciones presupuestarias como no presupuestarias.



Audiencia de Cuentas de Canarias

El cálculo del Remanente de Tesorería se contempla en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL) y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo (en adelante TRLRHL), al regular en los artículos 172.2 y 191.2, que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el Remanente de Tesorería.

Los distintos componentes que integran el Remanente de Tesorería son:

- Derechos pendientes de cobro a corto plazo.
- Fondos líquidos.
- Obligaciones pendientes de pago a corto plazo.

Los derechos pendientes de cobro a corto plazo incluyen:

- El importe total de los derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente.
- El importe total de los derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados.
- El importe total de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, son no presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
- Minorando todas las partidas anteriores, el importe de todos los derechos que se consideren de dudoso cobro.

Las obligaciones ciertas pendientes de pago a corto plazo, incluyen:

- El importe total de las obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente derivadas tanto de la ejecución del Presupuesto de gastos como del Presupuesto de ingresos (devoluciones).
- El importe total de las obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados.
- El importe total de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, son no presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

En el caso de que existan cantidades cobradas pendientes de aplicar en los ejercicios fiscalizados, que se puedan identificar con derechos reconocidos pendientes de cobro, deberá procederse a su eliminación en el cálculo del Remanente de



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tesorería. En los supuestos en que la identificación anterior no pueda realizarse se procederá a la minoración de los derechos a cobrar por el importe total de las cantidades cobradas de ingresos pendientes de aplicar, en función del principio de prudencia.

En caso de que existan cantidades pagadas pendientes de aplicación que se puedan identificar con obligaciones reconocidas pendientes de pago deberá procederse a su eliminación en el cálculo del Remanente de Tesorería. En los supuestos en los que no se pueda identificar claramente qué pagos realizados pendientes de aplicar están integrados en el cálculo del Remanente como obligaciones pendientes de pago, no se procederá a efectuar eliminación alguna, en aplicación del principio de prudencia.

Cuando existiendo gastos con financiación afectada, se produzca una desviación de financiación positiva, en el Remanente de Tesorería calculado, deberá distinguirse:

- El Remanente de Tesorería afectado, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos a cuya financiación se encuentren afectados los recursos de los que se derivan tales desviaciones.
- El Remanente de Tesorería no afectado, que es de libre disposición y, por tanto, constituye un recurso, que podrá utilizarse para la financiación de cualquier gasto.

El Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación Afectada se regula en la Regla 353 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobado por Orden de 17 de julio de 1990 (en adelante, ICAL). El apartado 1 de dicha Regla establece que estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positiva que, en estos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan en fin de ejercicio.

El Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación Afectada, no figura recogido en ninguna cuenta del Plan Contable, por lo que éste se obtendrá a partir de los datos que se contienen en la Contabilidad Auxiliar de Gastos con Financiación Afectada. Dado el contenido de este Remanente de Tesorería afectado, su valor no puede ser nunca negativo (recoge desviaciones de financiación positivas), por lo que, de existir, siempre será positivo o nulo. Por otra parte, la Instrucción contable establece que se ha de efectuar el oportuno control contable del mismo.

En los ejercicios 2002, 2003 y 2004 la Corporación no realizó el control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que no calculó el Remanente de Tesorería afectado ni efectuó ajustes al Resultado Presupuestario por desviaciones en gastos con financiación afectada.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En cuanto al motivo por el que a pesar de haberse generado en el ejercicio 2004 un superávit de financiación, éste no supuso el incremento del Remanente de Tesorería Total, sin que en dicho ejercicio se hubiera utilizado el Remanente de Tesorería del ejercicio anterior para financiar gastos presupuestarios fue debido a:

1. La existencia de rectificaciones en el ejercicio 2004 de derechos de cobro de ejercicios cerrados, que disminuyen el Remanente de Tesorería Total, por un importe de 52.349 euros, compensados, en parte, por rectificaciones de obligaciones por importe de 8.147 euros.
2. Al aumento de los pagos pendientes de aplicación en el ejercicio 2004, que se incrementaron en 701.824 euros, sin que en el Remanente de Tesorería figurara eliminación alguna, en aplicación del principio de prudencia.

Por otro lado, la Corporación tenía deuda no registrada por un importe que a 31.12.05 ascendía a 1,3 millones de € (no ha sido posible determinarlo a 31.12 de los ejercicios fiscalizados), correspondiente a obligaciones derivadas de contratos administrativos de suministro y de servicios, cuyo detalle no ha sido aportado por la Entidad.

El reconocimiento de obligaciones sin crédito presupuestario supuso el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (en adelante RPL) y las mismas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta práctica comporta un incumplimiento de lo establecido en los artículos 154.5 y 173.5 de la LRHL y TRLRHL según los que, cualquier acuerdo, resolución o acto administrativo que originase un compromiso de gasto por importe superior al de los créditos autorizados en los estados de gastos, será nulo de pleno derecho y ello, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o contables a que haya lugar.

Así, de acuerdo con este precepto, las obligaciones contraídas sin crédito presupuestario, con exclusión de aquéllas nacidas de la Ley, están afectadas por un vicio de nulidad absoluta.

Por ello, los compromisos de gastos que se derivan de las actuaciones anteriores no pueden entenderse incluidos en el artículo 176.2) del TRLRHL y artículo 26.2) del RPL.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12.09.06 procedió al reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 1,4 millones de € previa



Audiencia de Cuentas de Canarias

conversión administrativa de las actuaciones a efectuar por el órgano administrativo correspondiente.

La Resolución administrativa debió de sujetarse a la exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la Resolución administrativa adoptada.

Si bien, de la interpretación de los artículos. 26.2.c) y 60.2 del RPL puede desprenderse que, previo reconocimiento por parte del Pleno, pueden aplicarse al Presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, debe entenderse que esta excepción se contempla para convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, debido que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

En cuanto a los deudores pendientes de cobro que figuraban en el Remanente de Tesorería en los ejercicios fiscalizados:

1. En el ejercicio 1999 se reconocieron derechos de cobro por importe de 239.203 euros, en concepto de enajenación de parcelas de los que quedaron pendientes de cobro a 31.12.04, 91.281 euros y de cuyo reconocimiento la Corporación no ha aportado justificantes.
2. En el ejercicio 2003 se reconocieron derechos de cobro que, por tanto, figuraron en los Remanentes de Tesorería de 2003 y 2004, por un importe de 253.355 euros, correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103.5 y 102.5 de la LRHL y TRLRHL, respectivamente, se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, circunstancia que en esos ejercicios no se había producido. De hecho, no existía liquidación alguna aprobada con relación al mismo. Con posterioridad al cierre de los ejercicios fiscalizados se realizó el ingreso correspondiente a dicho contraído, por un importe total de 361.129 euros.
3. También en el ejercicio 2003 se reconocieron derechos de cobro del “Fondo Canario de Financiación Municipal” por un importe de 107.511 euros y, ello como consecuencia de la reclamación por la Federación Canaria de Municipios al Gobierno de Canarias del pago de dichas diferencias como consecuencia de la interpretación realizada acerca de la revisión de las cuantías de dicho fondo



Audiencia de Cuentas de Canarias

contemplada en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal. En el ejercicio 2005 con cargo a dicho contraído se realizaron dos ingresos por unos importes de 23.984 euros y 33.574 euros.

Dado que los derechos a cobrar se conceptúan como los créditos actuales de la entidad frente a terceros, surgidos como consecuencia de acontecimientos pasados, en virtud de los cuales el deudor queda obligado a satisfacer a la entidad una determinada cantidad de dinero, en un momento concreto (vencimiento) y con las condiciones que se deriven de su soporte documental y que, para reconocer contablemente un derecho a cobrar han de cumplirse las siguientes condiciones:

- a. Que se tenga constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
- b. Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinado.
- c. Que el deudor pueda ser determinado.

Y que como criterio general, los derechos de cobro que tengan la consideración de presupuestarios se registrarán en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen, aplicándose simultáneamente al correspondiente presupuesto en vigor, no se daban en el momento de su registro contable las condiciones necesarias para su consideración como derechos de cobro.

Lo que supone la sobrevaloración del Remanente de Tesorería en la cuantía indicada. Sin que la minoración de los deudores pendientes de cobro por los derechos que se consideren de dudoso cobro compensara dicha circunstancia, dado que su provisión en el Remanente de Tesorería es para cubrir aquéllos que se consideren de difícil o imposible recaudación, no aquéllos que nunca debieron figurar como derechos de cobro.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se regula en la Regla 354 de la ICAL. El apartado 1 de dicha Regla establece que dicho Remanente de Tesorería se determinará como diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el Remanente de Tesorería afectado a Gastos de Financiación Afectada.

Evidentemente, al igual que sucede en los casos anteriores, este Remanente de Tesorería no figura recogido en ninguna cuenta específica del Plan Contable, y dados los valores de los componentes que intervienen en su cálculo podrá tomar cualquier valor (positivo, nulo o negativo).



Audiencia de Cuentas de Canarias

En el ejercicio 2005 el Remanente de Tesorería para Gastos Generales rendido por la Corporación fue negativo en 766.626 euros, para esta situación, la ICAL (Regla 354, apartado 3) establece que se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 174, apartados 1, 2 y 3, de la TRLRHL; es decir, se deberá realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- Reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.
- Concierto de operación de crédito por el importe de dicho déficit, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL.
- Aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

No obstante, dado que a 31.12.05 la Corporación presentaba una situación definida por la necesidad de financiación en los términos establecidos por el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la misma, formuló y aprobó por Acuerdo Plenario de 28.09.06 un Plan Económico-Financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, en el que se incluyó la recuperación del Remanente de Tesorería.



4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO: ADECUADA APROBACIÓN Y FINANCIACIÓN

Para las modificaciones de crédito por transferencia es requisito imprescindible que el alta en un concepto o conceptos del Presupuesto de Gastos quede compensada con la disminución en otro u otros del mismo Presupuesto, con lo que el total del Presupuesto no queda alterado.

Se trata de una mera redistribución de créditos, fuera de la vinculación.

Su regulación ha de recogerse obligatoriamente en las Bases de Presupuesto, debiendo hacerse constar en las mismas:

- El régimen de transferencias que considere la Corporación en Pleno debe establecerse para la Entidad.
- El órgano que habrá de aprobar cada clase de transferencias teniendo en cuenta que las que se efectúen entre distintos grupos de función habrán de serlo por el Pleno Corporativo salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

La tramitación de los expedientes, estará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución, teniendo en cuenta que en aquellas transferencias que deban ser aprobadas por el Pleno se tendrán que cumplir los mismos requisitos que establece la Ley para los Presupuestos y que en todas ellas será indispensable que conste un informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos que han de minorarse.

Con fecha 31.12.04 la Corporación contabilizó dos modificaciones de crédito por transferencia entre diversas partidas presupuestarias de gasto, por un importe de 14.993 euros y 417.222 euros.

Con relación a la primera, si bien la Corporación la contabilizó como transferencia de crédito, ello no era preciso por encontrarse las partidas presupuestarias dentro del mismo nivel de vinculación jurídica de créditos. En cuanto a la segunda, no consta aprobación ni expediente alguno.

En cuanto a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, tienen los mismos requisitos y trámite diferenciándose tan solo en la existencia o no de crédito en el Presupuesto en vigor.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Al regularlos la TRLRHL establece que:

- a) Su origen esté motivado por un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- b) Que cuente con la debida financiación, pues como ya se ha indicado anteriormente el equilibrio presupuestario debe mantenerse durante el ejercicio.

En el expediente habrá de hacerse constar a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, concretando la partida o partidas nuevas a crear o a ampliar, b) La inexistencia en el estado de Gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida en caso de suplemento. c) Si el medio de financiación son nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista, y si el medio de financiación es anulación o baja de créditos justificación de que no producen perturbación en el respectivo servicio, d) La necesidad, en su caso, de acudir con carácter excepcional a una operación de crédito y que se cumplen en la misma los requisitos previstos en el punto 5 del artículo 177 de la TRLRHL.

El expediente, pues, tiene que demostrar que se cumplen los requisitos que la Ley establece y, por tanto, en él debe de introducirse los documentos, que justifiquen el cumplimiento de éstos.

Expediente que se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, siendo su trámite el mismo que el de los Presupuestos.

Con fecha 22.12.05 el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente una modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 750.000 euros, financiado con una operación de préstamo y destinado a financiar gastos de inversión. Tras el trámite de exposición pública del expediente, la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia se realizó el 27.01.06, una vez cerrado y liquidado el ejercicio, por lo que no pudo tener virtualidad en el ejercicio.

Por otra parte, en el expediente tramitado sólo consta la documentación relativa a los trámites de aprobación por el Pleno sin que, por tanto, figuren los documentos dirigidos a demostrar que se cumplen los requisitos que la Ley establece.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5. EXISTENCIA DE PARTIDAS GENÉRICAS EN EL CAPÍTULO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las partidas presupuestarias 432.601.08 de los ejercicios 2002 y 2004 y 432.601.05 del 2003, figuraban en los respectivos Presupuestos Generales con la denominación genérica de “Otras inversiones”, por unos importes de 703.754 euros, 606.770 euros y 669.539 euros, respectivamente, de crédito definitivo.

De acuerdo con el artículo 18 del RPL, el Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, entre otros, el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

Dicho anexo que, en virtud del artículo 19 del RPL, debió unirse como documentación complementaria al Presupuesto en el trámite de aprobación, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12.c), del presente Real Decreto, debe recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y debe especificar para cada uno de los proyectos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Vinculación de los créditos asignados.
- g) Órgano encargado de su gestión.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Por ello, no es posible la inclusión en el capítulo de inversiones del Presupuesto de gastos de partidas presupuestarias genéricas para las que no se precise su destino concreto.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Medina Jáber



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXOS



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO 1

ALEGACIONES RECIBIDAS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

Audiencia de Cuentas de Canarias
REGISTRO GENERAL
22 AGO 2007
ENTRADA
N.º 715

AYUNTAMIENTO DE
Buenavista del Norte
Reg. de SALIDA
Num.
Fecha

AYUNTAMIENTO DE
Buenavista del Norte
Reg. de SALIDA
Num. 715
Fecha 21 AGO 2007

Asunto: Alegaciones Proyecto de Fiscalización ejercicios 2002-2005

Adjunto remito las alegaciones al Proyecto de Informe de Fiscalización de Diversas Áreas del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, ejercicios 2002-2005", tomado en consideración por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión de fecha 6 de julio de 2007.

Sin otro particular, un saludo,

Buenavista del Norte, 20 de agosto de 2007



El Alcalde - Presidente

Fdo.- Aurelio Abreu Expósito

REGISTRO DE ENTRADA

Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	
Area otros Entes Públicos ..	
Area C. A.	
Secretaría Gral.	

El Secretario General,

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. SR.
PRESIDENTE, D. RAFAEL MEDINA JABER.

SANTA CRUZ DE TENERIFE



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M H VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

AURELIO ABRÉU EXPÓSITO, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, haciendo uso del trámite de Audiencia en el periodo establecido ante el “Proyecto de Informe de Fiscalización de Diversa áreas del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, ejercicios 2002-2005” que me fue notificado con fecha 20 de julio del presente año en curso, así como ostentando el mismo cargo de Alcalde – Presidente en el periodo fiscalizado, expongo como alegaciones al mismo, lo siguiente referido a cada uno de los puntos señalados:

A L E G A C I O N E S

PRIMERA:- Que este Ayuntamiento reconoce y asume las conclusiones obtenidas por la Audiencia de Cuentas en su trabajo de Fiscalización, en cuanto no se ha llevado a la práctica de forma inexcusable la normativa local aplicable en determinados casos, como es el de llevar el control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, que trae como consecuencia el no disponer de la información de las desviaciones de financiación positivas o negativas que pudieran existir al final del ejercicio. Pero si bien la Instrucción de Contabilidad estipula que cuando existiendo gastos con financiación afectada se produzca una desviación de financiación positiva, en el Remanente de Tesorería debe distinguirse entre el que se encuentre afectado y no afectado, esa distinción es la base del problema, y del incumplimiento señalado, que se explica a continuación.

Las transferencias corrientes y de capital para la ejecución de programas y proyectos, incluidos en los presupuestos la mayor parte mediante generaciones de crédito, tenían un plazo de ejecución de un año (el mismo año de su otorgamiento), y cuando a 31 de diciembre concluía el plazo para el desarrollo, y la obra figuraba ejecutada, el cálculo de la tesorería afectada no se priorizó, máxime cuando no existía implantado un módulo informático sin problemas para el cálculo. No obstante, entendemos que de forma extracontable se debieron cuantificar las tesorerías positivas o negativas, pero hubiera supuesto un coste añadido bastante importante. Esa persona tendría que haber cuantificado exactamente las horas de trabajo imputadas por trabajador a cada obra, su coste de seguridad social, la parte del material total adquirido empleado en esa obra, las amortizaciones de la maquinaria municipal utilizada,...a fin de que no resultasen estimaciones (con lo que tampoco se hubiera obtenido la tesorería real afectada positiva o negativa). Es decir, la aplicación del principio contable de importancia relativa debe tenerse en cuenta, ¿vale la pena si no es significativa la tesorería que pudiera estar afectada,

el asumir costes de contratación o de adquisición de servicios con el propósito de su cálculo, para los datos que se deriven de la misma?.

Un ejemplo claro es las cantidades que aparecen en “pagos pendientes de aplicación” como reintegros de varias subvenciones concedidas que, no pudiendo ser justificados los gastos conforme al proyecto subvencionado, debieron reintegrarse. Consta en los Estados Contables de Operaciones No presupuestarias, los siguientes reintegros efectuados, todos en el ejercicio 2004, copia de cuyas transferencias figuran en poder de la Audiencia:

- Reintegro T. E, La Mimbrera por importe de 36.269,36 euros. Proyecto 2003.322.489.18, con obligaciones reconocidas iguales a 479.860,20 euros, subvencionado según consta en la aplicación 2003.420.02 por el mismo importe.**
- Reintegro T. Empleo Bujamé por importe de 12.987,31 euros y del Taller de Empleo La Mimbrera por importe de 7.283,71 euros, ambos proyectos del ejercicio 2002, aunque declarando la necesidad de reintegro por la entidad que subvenciona los proyectos en el ejercicio 2004, sin que pudieran ser imputables gastos contabilizados por el Ayuntamiento.**

¿Puede el Ayuntamiento autoliquidarse y que resulte igual a la cantidad que se solicita reintegrar para calcular realmente la tesorería que pudiera estar afectada a 31 de diciembre de 2002, en espera de la liquidación que emita el órgano que concedió la subvención, a fin también de dotar de consignación presupuestaria al reintegro, mas de un año después de la ejecución del proyecto, de duración un año?. ¿No reintegra lo solicitado al no existir consignación presupuestaria, arriesgándose a no tener subvencionado otro proyecto?.

Sobre otros proyectos en que pudiera existir tesorería afectada, positiva o negativa y que no se calculó de forma extracontable, he de decir que si bien es cierto aquello, cada subvención consta en el presupuesto debidamente identificada, ya como subconcepto o concepto en el estado de Ingresos, y que durante todos los años anteriores al periodo de fiscalización, nunca se adjuntó a la Audiencia de Cuentas de Canarias un documento que pusiese de manifiesto la tesorería afectada calculada por este Ayuntamiento, entendiéndolo, que tal como ocurre en muchas administraciones con que a lo largo de estos años se ha contactado por diversos motivos, esta insuficiencia contable generalizada era asumida en tanto se disponía de información suficiente para entender que, careciendo muchas Administraciones de módulo informático sin problemas, el suministro de dicha información del control de gastos por programas era inviable, a no ser que se incurriera en costes de personal o por la adquisición de programas informáticos complementarios al existente, dedicados a computar cada parte del gasto asociado a cada proyecto, de las compras totales o de las contrataciones laborales o de los propios funcionarios.

Por último señalar lo dicho por D. Miguel Ángel de Herrera Pérez, síndico de Cuentas, en su artículo (*) sobre “el Sector Local desde el punto de vista del Control” cuando analizando las deficiencias mas comunes,

realizados los controles formales, contables y de legalidad a las administraciones, y sobre los gastos con financiación afectada cita que “en aquellos casos en que los gastos con financiación afectada sean significativos....puede resultar que las cuentas y estados del Resultado Presupuestario ajustado y del Remanente de Tesorería no reflejen razonablemente la situación económico-financiera de estos entes locales”. Creo que este no es el caso (no sólo serían poco significativos o inexistentes), sino que es aplicable el principio dicho de importancia relativa, a fin de no incurrir en un coste mayor.

(*El artículo ha sido extraído de la ponencia que el síndico de cuentas de Castilla-La Mancha pronunció en las II Jornadas Presupuestarias de Oviedo.

SEGUNDA.- Sobre la segunda conclusión del informe: “Se realizaron pagos sin consignación que figuraron pendientes de aplicación, por un importe creciente en los ejercicios fiscalizados, que en el ejercicio 2004 aumentaron en 701.824 euros. Por otro lado, también existía deuda no registrada, por un importe a 31.12.05 de 1,3 millones de euros, correspondiente a obligaciones derivadas de contratos administrativos de suministro y de servicios”.

Entiendo que se refiere a lo mismo, es decir, que a 31 de diciembre de 2005, existían pagos pendientes de aplicación por importe de 1,3 millones de euros.

Sobre lo mencionado en cuanto a la evolución de los pagos, he de decir lo siguiente, según consta en las actas de arqueo, conciliaciones bancarias y otros estados del presupuesto de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005:

Desde el ejercicio 2002, existían conciliaciones bancarias, derivadas de liquidaciones trimestrales de préstamos formalizados en años muy anteriores que carecían de consignación presupuestaria, sin que su inclusión en el presupuesto fuese factible, ya que ello hubiera supuesto dejar de prestar servicios obligatorios en ese momento. Dichas conciliaciones bancarias, en poder de la Audiencia (de hecho, en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2002, expusieron que “en las conciliaciones bancarias figuran conciliaciones por operaciones muy antiguas”), eran las siguientes:

EJERCICIOS	2002	2003	2004
LIQUIDACIONES TRIMESTRALES CAJA DE AHORROS (ORDINAL 238)	3.922,95		
LIQUIDACIONES TRIMESTRALES CAJA DE AHORROS (ORDINAL 291)	114.675,11	114.675,11	114.675,11

LIQUIDACIONES TRI-MESTRALES CAJA DE AHORROS(ORDINAL 252)	102.587,41	102.587,41	102.587,41
DEUDA CONFIRMING		253.063,07	190.203,38
TOTAL CONCILIACIONES POR EJERCICIO	221.185,47	470.325,59	407.465,90

En el año 2005, dentro de lo que sabemos supone un incumplimiento al no haberlo reconocido en el presupuesto desde que se devengó la deuda, se optó por que el acta de arqueo y su conciliación reflejase realmente las existencias en cuentas a nombre de la Entidad, y coincidente en la medida de lo posible con la certificación de cada banco. En vista de la imposibilidad de que fuese asumido por el Presupuesto, se contabilizó como pagos pendientes de aplicación, en espera de llevar a cabo ajustes de servicios demandados que redujesen costes, y aplicarlos al presupuesto en el menor tiempo posible. De esa manera, a 31 de diciembre de 2005, los gastos sin consignación presupuestaria nuevos, sin que hubiesen figurado como conciliaciones bancarias muy antiguas ascendieron a 973.595,30 euros (diferencia entre 1.381.061,20 y 407.465,90 euros).

A efectos de control, y con el fin de incorporarlos al Presupuesto en cuanto se pueda disponer de recursos para ello, sin que ello suponga restar consignación a aplicaciones como suministro de agua, de energía eléctrica, de conservación y reparación de vías públicas, o de aportaciones a programas sociales, se encuentran clasificados por capítulos de gasto donde deben incorporarse. Responden a los siguientes conceptos:

CAPITULO	CONCEPTO	2004	2005
	1 P.P.A. 2005 12113101 RETR. PER. LIMP. EDIF. M		3.423,12
	1 P.P.A. 2005 GASTOS DE FORMACION Y PERFECCIONA		1.548,53
	P.P.A. 2005 DEDICACION PARCIAL JUAN FERNANDO DIAZ CEJAS		8.640,00
	1 P.P.A. 2005 HABERES BARRENDERO EL PALMAR		445,37
	1 P.P.A. 432 150 PRODUCTIVIDAD		450,75
	1 P.P.A. INDEMNIZACION 432 13102 LAB. EV. OF. T		1.298,94
	1 P.P.V. HABERES		3.100,00
Total 1		0,00	18.906,71
	2 P.P.A. 121 202 ARRENDAMIENTO		1.208,88
	2 P.P.A. 2005 111233 OTRAS INDEMNIZACIONES		9.212,75
	2 P.P.A. 2005 12121202 OTROS GASTOS DE MANTENIM		254.710,02
	2 P.P.A. 2005 12122706 ASESORIA ESTUDIOS Y TRAB		4.526,27
	2 P.P.A. 2005 451 21202 GASTOS DE MANTENIMIENTO		23.926,67
	2 P.P.A. 2005 45148905 GASTOS PART. FIESTAS Y A		40.391,49
	2 P.P.A. 2005 463 22607 FIESTAS POPULARES Y DE		24.000,00
	2 P.P.A. 2005 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y DE REP		37.681,48
	2 P.P.A. 2005 CONSERVACION DE EDIFICIOS MUNICIP		4.576,77
	2 P.P.A. 2005 CONSERVACION VEHICULOS		46.148,98
	2 P.P.A. 2005 CONSORCIO VOLUNTARIA		2.376,12
	2 P.P.A. 2005 GASTOS JURIDICOS		730,59
	2 P.P.A. 2005 LUDOTECA MUNICIPAL		606,61

	2	P.P.A. 2005 MANTENIMIENTO COLEGIOS		3.487,35
	2	P.P.A. 2005 POLIZAS DE SEGUROS		5.632,66
	2	P.P.A. 432 21002 CONSERVACION VIAS PUBLICAS N		60,10
	2	P.P.A. AURELIO ABREU EXPOSITO.	1.038,30	8.738,30
	2	P.P.A. COINSA CANARIAS		75.329,55
	2	P.P.A. CONS. EQUIPOS: FOTOCOPIADORA, ORDENADO		476,12
	2	P.P.A. CONSORCIO DE INCENDIOS		3.195,48
	2	P.P.A. CONSORCIO DE TRIBUTOS TRANSFERENCIAS		
	2	2		3.018,64
	2	P.P.A. JOSE ROQUE MENDEZ VELAZQUEZ,		
	2	TRANSPORTE		16.613,76
	2	P.P.A. MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL		18.121,66
	2	P.P.A. MANUEL JESUS GONZALEZ DELGADO	713,00	927,68
	2	P.P.A. PEDRO DIAZ DONIZ	1.800,00	
	2	P.P.A. RATYFING, S.L.		1.312,50
	2	P.P.A. VICTOR MANUEL LORENZO LORENZO	4.690,95	77,48
	2	P.P.V. ATENCIONES PROTOCOLARIAS		129,80
	2	P.P.V. COMBUSTIBLES		346,90
	2	P.P.V. CONSERVACION RED DE AGUA		422,94
	2	P.P.V. CONSERVACION VEHICULOS		270,00
	2	P.P.V. CONSERVACION VIAS PUBLICAS		468,30
	2	P.P.V. EQUIPOS INFORMATICOS		923,00
	2	P.P.V. INDEMNIZACIONES POR RAZONES DE SERVICI		1.188,60
	2	P.P.V. INVERSION COLEGIOS		12.706,35
	2	P.P.V. MATERIAL DE OFICINA		6,81
	2	P.P.V. PARQUES Y JARDINES		9.498,34
Total 2			8.242,25	613.048,95
	3	P.P.A. 2005 OTROS GASTOS FINANCIEROS		243.155,03
	3	P.P.V. GASTOS FINANCIEROS		198,22
Total 3			0,00	243.353,25
	4	P.P.A. 2005 46348912 PROG. COMUN. Y PART. CIU		556,68
	4	P.P.A. 2005 ACTIVIDADES CULTURALES		7.073,51
	4	P.P.A. 2005 CAMPO DE TRABAJO		7.794,09
	4	P.P.A. 2005 CURSO MONITOR DEPORTIVO, PLAN FIP		
	4	P.P.A. 2005 FERRETERIA JACA		10.410,92
	4	P.P.A. 2005 HABERES PERSONAL AYUDA A DOMICILI		930,46
	4	P.P.A. 2005 PARTICIPACION CIUDADANA		37,00
	4	P.P.A. 2005 S.S. PERSONAL AYUDA A DOMICILIO		135,11
	4	P.P.A. 2005 TALLER DE EMPLEO EL TORREON		5.908,86
	4	P.P.A. 2005 TALLER DE EMPLEO LAS ARENAS		102.542,43
	4	P.P.A. ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO		8.522,49
	4	P.P.A. ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES		878,48
	4	P.P.A. E.T. LOS CABILDOS (REINTEGRO)	36.269,36	36.269,36
	4	P.P.A. HABERES 45148902 SUBV. PATRONATO	15.489,94	15.489,94
	4	P.P.A. MARIA DEL CARMEN MARTIN GONZALEZ	1.050,00	52,00
	4	P.P.A. MARIA FRANCISCA ABREU ACEVEDO		652,90
	4	P.P.A. REHABILITACION CASAS CONSISTORIALES	31.614,09	
	4	P.P.A. S.S. EMPRESA 46348921 DESAR. PROG. PAR	23.984,12	22.006,60
	4	P.P.A. SUBVENCION MERCADILLO DEL AGRICULTOR		1.003,00
	4	P.P.A. T.E. BUJAME (REINTEGRO)	12.987,31	12.987,31
	4	P.P.A. T.E. LA MIMBRERA (REINTEGRO)	7.283,71	7.283,71
	4	P.P.A. TARAJAL TENERIFE. AYUDA A DOMICILIO		23.920,64
	4	P.P.V. PROGRAMA LA CARA OCULTA DE LA LUNA		1.500,00
	4	P.P.V. UNIVERSIDAD DE INVIERNO		385,90

Total 4		128.678,53	266.341,39
	6 P.P.A. 2005 INVERSION PISCINA MUNICIPAL.		1.406,57
	6 P.P.A. 2005 12160112 INVERSIONES EN EFICIOS M		11.802,11
	6 P.P.A. 2005 DOTACION BIBLIOTECA MUNICIPAL		2.207,64
	6 P.P.A. 2005/121.68501 MOBILIARIO EDIFICIOS MU		6.006,89
	6 P.P.A. ERMITA LAS LAGUNETAS		11,38
	6 P.P.A. HABERES 43260108 OTRAS INVERSIONES	192.876,02	33.124,38
	6 P.P.A. HABERES 45148903 ACTIV. CULTURALES EN	75.125,07	75.125,07
	6 P.P.A. HABERES Y S.S. PERSONAL OBRAS Y SERVIC		58.801,97
	6 P.P.A. OTRAS INVERSIONES	101.751,65	1.586,13
	6 P.P.A. GRATIFIC. PERSONAL OTRAS INVERSIONES	1.369,03	1.369,03
	6 P.P.A. RETENCION CERTIF. OBRAS PLANES PROV.	77.014,55	
	6 P.P.A. URB. LOS PASITOS.	31.766,60	
	6 P.P.V. PROYECTOS		3,79
	6 P.P.V. URBANIZACION LOS PASITOS		2.965,94
Total 6		479.902,92	194.410,90
	8 P.P.A. ADQUISICIÓN ACCIONES	85.000,00	45.000,00
Total 8		85.000,00	45.000,00
Total general		701.823,70	1.381.061,20

A continuación, se expondrán las causas de la incursión en dichos gastos, pero primero he de decir lo siguiente:

- a) **Que el particular contratante con la administración, de forma laboral o mercantil, ha cumplido con la prestación del servicio satisfecho, figurando unido al pago la factura o nómina que lo justifica, respondiendo las cantidades abonadas al coste del cumplimiento de los mismos.**
- b) **Que el no pago de las facturas o nóminas, hubiera supuesto un enriquecimiento injusto de la Administración, ya que dichos particulares o empresas actuaron de buena fe, y cumplieron con su obligación, confiados en la legitimidad de los pedidos de la Administración. Tales pagos han estado dispuestos para que, en el trabajo de campo llevado a cabo por la Audiencia de Cuentas, pudiesen ser vistos, ya que en todo momento la labor de este Ayuntamiento ha sido, y seguirá siendo, de solicitud de ayuda a los técnicos de la misma y de cooperación en su trabajo de fiscalización.**
- c) **Que los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Local como consecuencia de permitir tal incumplimiento y como consecuencia directa de la ordenación de los pagos no existen, y basta con observar la los pagos satisfechos, como “certificaciones de obras por planes provinciales”, “haberres de personal”, “reintegros de subvenciones”, “adquisición participaciones”, “piscina municipal”, “rehabilitación casa consistorial”, y las aportaciones a programas u obras como Urbanización los Pasitos, Alumbrados Municipales, Programa la Cara Oculta de la Luna, Ayuda a Domicilio , Mercadillo del Agricultor, Atenciones benéficas y asistenciales, Ermita Las Lagunetas, así como gastos corrientes y de inversión en que este Ayuntamiento se vio en su**

momento obligado a colaborar si quería tener alguna posibilidad de mejorar las infraestructuras existentes en un municipio de estas características singulares, sin que pudiese demorar su gasto y pago, y sin que existiese posibilidad alguna de efectuar modificaciones de crédito.

Lo dicho no significa que no se asuma el error cometido, lo cual se ha hecho y se toman medidas al respecto (el plan de saneamiento económico – financiero aprobado en el ejercicio 2006 recoge los hechos expuestos).

Este Ayuntamiento, a pesar de aumentar la presión fiscal por habitante, intentando autofinanciar servicios como el agua o basura, mancomunado alguno de ellos para reducir costes, no ha podido llevar a cabo las demandas vecinales sin cometer el error de hacer pagos por cerca de 900.000 euros en varios ejercicios sin consignación presupuestaria (como muchos que se ven en estas circunstancias como se desprende de los informes de la propia Audiencia o de los medios de comunicación), y es que el artículo 142 de la Constitución, que estipula que “las Haciendas Locales deben disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas” y que promulga asimismo la igualdad en sentido amplio, es difícil de conseguir en un municipio de estas características, sociales y económicas, mientras no podamos cambiar el modelo de desarrollo. A tal efecto, se puede observar lo siguiente que evidencia la dependencia tan importante de subvenciones y transferencias en los ejercicios fiscalizados:

DERECHOS RECONOCIDOS	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO
	2002	2003	2004	2005
IMPUESTOS DIRECTOS	411.409,56	421.657,95	416.589,51	457.106,51
IMPUESTOS INDIRECTOS	63.369,86	500.605,55	87.463,69	251.944,90
TASAS Y OTROS INGRESOS	263.920,46	760.372,71	587.244,87	710.474,46
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.625.492,91	3.120.552,20	2.988.591,33	2.782.644,26
INGRESOS PATRIMONIALES	72.631,45	126.608,35	73.268,15	162.089,26
CORRIENTES	3.436.824,24	4.929.796,76	4.153.157,55	4.364.259,48
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	857.712,52	588.216,82	294.652,48	380.671,16
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00	
PASIVOS FINANCIEROS	210.354,24	840.341,48	492.656,67	750.000,00
DE CAPITAL	1.068.066,76	1.428.558,30	787.309,15	1.130.671,16
TOTAL INGRESOS	4.504.891,00	6.358.355,06	4.940.466,70	5.494.930,64

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO
	2002	2003	2004	2005
GASTOS DE PERSONAL	917.880,11	1.068.523,02	1.195.027,09	1.533.435,31
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	654.475,20	993.768,90	1.244.285,16	1.262.538,56
GASTOS FINANCIEROS	101.955,02	142.319,62	82.676,34	78.365,21
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.216.101,17	1.724.454,11	1.198.637,15	1.141.895,16
CORRIENTES	2.890.411,50	3.929.065,65	3.720.625,74	4.016.234,24
INVERSIONES REALES	1.368.680,16	1.432.528,64	716.071,58	1.396.880,71

ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	55.274,89		148.434,56
PASIVOS FINANCIEROS	212.143,92	857.976,51	21.689,80	127.842,65
DE CAPITAL	1.600.824,08	2.345.780,04	737.761,38	1.673.157,81
TOTAL GASTOS	4.491.235,58	6.274.845,69	4.458.387,12	5.689.392,11

INDICADORES Y RATIOS	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO
	2002	2003	2004	2005
AHORRO BRUTO	546.412,74	1.000.731,11	432.531,81	348.025,11
AHORRO NETO	334.268,82	142.754,60	410.842,01	220.182,56
Nº HABITANTES (A 31/12/2005)	5.300,00	5.300,00	5.300,00	5.300,00
GASTO POR HABITANTE (OBLIG. REC. NETAS/Nº HAB.)	847,40	1.183,93	841,21	1.073,47
INVERSIÓN POR HABITANTE (OBLIG. REC. NETAS CAP. VI/Nº HAB.)	258,24	270,29	135,11	263,56
AUTONOMÍA TOTAL (CAP. I,II, III, V/ DCHOS REC. TOTALES)	0,18	0,28	0,24	0,26
AUTONOMÍA FISCAL CAP. I, II, III/DCHOS. REC. NETOS TOTALES	0,16	0,26	0,22	0,26
DEPENDENCIA (CAP. IV,VII,VIII,IX /DCHOS REC. NETOS TOTALES)	0,82	0,72	0,76	0,74
ESFUERZO INVERSOR (CAP. VI/OBLIG. REC. NETAS)	0,30	0,23	0,16	0,21

Como bien se expone en la descripción de la Entidad por parte de la Audiencia de Cuentas, la economía de este municipio se ha sustentado tradicionalmente en la agricultura, en menor medida en los servicios, pero con los lastres de la escasez de ayudas oficiales a la agricultura, de la estrechez del mercado, y del evidente descenso de la rentabilidad de las explotaciones agrícolas. Con el ánimo de cambiar esta situación y poder generar recursos suficientes que nos permitan afrontar los gastos necesarios solicitados de forma justa por los vecinos, y con la ayuda de la administración insular y regional, este Ayuntamiento está impulsando un conjunto de inversiones necesarias y básicas que puedan permitir un desarrollo económico sostenible, aprovechando los recursos naturales del municipio.

Esperamos tener la satisfacción lo más pronto posible de ese incremento esperado de los recursos propios por el aprovechamiento más eficiente de nuestros recursos naturales, y también la de poder dar legalidad a los pagos efectuados sin consignación presupuestaria. Ruego se tengan en cuenta las características de mismos, y que estarán a disposición de la Audiencia para su comprobación si fuese de nuevo necesario.

TERCERA.- Sobre “En la liquidación del Presupuesto y Remanente de Tesorería figuraron derechos de cobro para los que no existía constancia de que se hubiera producido un acontecimiento que diera lugar al nacimiento de los mismos que, además, no tenían un valor cierto y determinado (capítulo 3)”.

“1.- En el ejercicio 1999 se reconocieron derechos de cobro por importe de 239.203 euros, en concepto de enajenación de parcelas de los que quedaron

pendientes de cobro a 31.12.04, 91.281 euros y de cuyo reconocimiento la Corporación no ha aportado justificantes”.

Se refiere a la enajenación de terrenos ubicados en “los Pasitos”, con el sentido de producir un desplazamiento hacia esa zona de las actividades hasta ese momento desarrolladas dentro del núcleo municipal. Dicho expediente, y hasta el reconocimiento del derecho, consta de lo siguiente:

- Iniciación del mismo en 1998, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 1998, instando el inicio del procedimiento de enajenación de terrenos (27.000 metros cuadrados), ubicados en la zona conocida como “los Pasitos”, calificados en la normativa urbanística vigente como suelo industrial.
- Valoración de las parcelas por la técnico de la oficina técnica municipal, por importe de 13.589 ptas./ metro cuadrado, de fecha 13 de julio de 1998, de tal manera que los terrenos con el propósito de enajenar quedaron valorados de la siguiente forma por parcelas, tal como consta en el expediente:

		MTRS. C	PESETAS PRECIO M/C	TOTAL PARCELA
MANZANA II	PARCELA I	547,14	13.589,00	7.435.085
	PARCELA II	420	13.589,00	5.707.380
	PARCELA III	420	13.589,00	5.707.380
	PARCELA IV	420	13.589,00	5.707.380
	PARCELA V	547,14	13.589,00	7.435.085
	PARCELA VI	547,14	13.589,00	7.435.085
	PARCELA VII	420	13.589,00	5.707.380
	PARCELA VIII	420	13.589,00	5.707.380
	PARCELA IX	420	13.589,00	5.707.380
	PARCELA X	547,14	13.589,00	7.435.085
	Subtotal	4.708,56		63.984.622
MANZANA I	PARCELA I	2.600,00	13.589,00	35.331.400
	PARCELA II	2.496,00	13.589,00	33.918.144
	Subtotal	5.096,00		69.249.544
	TOTAL	9.804,56		133.234.166

- Informe preceptivo de Secretaría de fecha 15 de julio del mismo año.
- Certificación de Inscripción Registral de los terrenos en el Registro de la Propiedad.
- Acuerdo Plenario de fecha 22 de julio de 1998, de apertura del procedimiento para la enajenación mediante subasta pública de las parcelas, ubicadas en la Zona Industrial “Los Pasitos- La Cuesta”

En el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999 y como previsión de ingresos, se dotó la aplicación “Enajenación de Terrenos” con un importe igual a 39.800.000 pesetas.

Durante el ejercicio 1999, se cometió el error de contabilizar como derecho el importe global previsto para el ejercicio 1999 por la enajenación, sin que se hiciera posteriormente expediente alguno de regularización o anulación de derechos por error de contraído. Visto el remanente de tesorería hubiese sido positivo igualmente sin que se hubiera producido el error, ya que ascendía a 50.695.272 pesetas a 31 de diciembre de dicho año, no tuvo incidencia en cuanto el Ayuntamiento, en caso de no cometerlo, no hubiese tenido que adoptar las medidas dispuestas en el artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En el ejercicio 2000, tras la publicación del anuncio de la subasta en el BOP nº 79, de fecha 3 de julio, se toma acuerdo plenario de adjudicación del contrato para la enajenación mediante subasta pública de las parcelas de la manzana II, números I, II, III, IV, VI y VII, con la modificación del precio del metro cuadrado habida con anterioridad a los permisos y toma de razón de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

A fecha 2 de agosto de 2007, el pago de las parcelas adjudicadas y adquiridas mediante la firma de los contratos de venta, es la siguiente:

PARC- LA	METROS C.	ADJUDICADO A	D.N.I.	PARCELA	20%	80%		
					EUROS	EUROS		
1	547.14	JUAN PEDRO RAMOS RODRIGUEZ	78.387.859H	4.945.598.00	5.944.73	23.778.91	ABONADO EL 20% CON FECHA 16/05/01	RESTO PENDIENTE DE 3.554.81 EUROS
2	420	JUAN PEDRO RAMOS RODRIGUEZ	78.387.859H	3.796.380.00	4.563.34	18.253.36	ABONADO EL 20% CON FECHA 16/05/01	
				8.741.978,00	10.508,07	42.032,28		
3	420	ANGEL DAVID HERNANDEZ DURAN	45.525.611D	3.796.380.00	4.563.34	18.253.36	ABONADO EL 20% CON FECHA 15/05/02	PARCELAS TOTALMENTE ABONADAS
4	420	ANGEL DAVID HERNANDEZ DURAN	45.525.611D	3.796.380.00	4.563.34	18.253.36	ABONADO EL 20% CON FECHA 15/05/02	
				7.592.760,00	9.126,68	36.506,73		
5	547.14	ANGEL DAVID HERNANDEZ DURAN	45.525.611D	49.112,00	9.822,40	39.289,60	ACUERDO 20/05/03	
			(PESETAS)	8.171.549,23				
6	547.14	EDUARDO GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	45.524.234N	4.945.598.00	5.944.73	23.778.91	ABONADO EL 20% CON FECHA 15/05/02	PENDIENTE EL 80 POR CIENTO
7	420	EDUARDO GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	45.524.234N	3.796.380.00	4.563.34	18.253.36	ABONADO EL 20% CON FECHA 15/05/02	
					10.508,07	42.032,28		
8	420	MARIA LOURDES DÓNIZ HERNANDEZ	(PESETAS) 43348721T	6.272.619,09	7.539,84	30.159,36	ABONADO 30/07/2003 (20%)	PENDIENTE 18.159.36 EUROS
			(EUROS)	37.699,20				

TOTAL PENDIENTE A 31/12/06

63.746,45

Se adjunta documento contable

El acuerdo plenario de adjudicación del contrato, estipuló que, por razones de interés público, la enajenación o venta se realizaría con pago aplazado, y con arreglo al siguiente detalle:

- “El 20 % del precio de venta a la formalización del contrato.
- Y el resto (80%), queda aplazado y será satisfecho, en la modalidad que elija el adjudicatario (mensual, trimestral, semestral, etc.), a este Ayuntamiento antes del otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras, sin devengo de interés de clase alguna.”

Dicha forma de pago, explica el que haya transcurrido tanto tiempo sin que se haya cancelado el derecho pendiente de cobro, en tanto que mientras no sea solicitada la licencia para la ejecución de la obra en la zona industrial, no tendrán la obligación los adjudicatarios de abonar el resto hasta el 80 por ciento del precio de la enajenación.

De este expediente, si así se requiere por la Audiencia, se remitirá copia íntegra, donde se podrán comprobar los hechos explicados, que si bien no disculpa el error, sí creo que podría explicar que los derechos fueron ciertos, sólo que no debieron serlo en el momento en que se contabilizaron. (ejercicio 1999).

“ 2.- En el ejercicio 2003 se reconocieron derechos de cobro que, por tanto, figuraron en los Remanentes de Tesorería de 2003 y 2004, por un importe de 253.355 euros, correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que, de acuerdo con los artículos 103.5 y 102.5 de la LRHL Y TRLRHL, respectivamente, se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, circunstancia que en esos ejercicios no se había producido. De hecho, no existía liquidación alguna aprobada con relación al mismo. **Con posterioridad al cierre de los ejercicios fiscalizados se realizó el ingreso correspondiente a dicho contraído, por un importe total de 361.129 euros”.**

Efectivamente, en el ejercicio 2003, inaugurado el Campo de Golf, se gira liquidación por el presupuesto de ejecución previsto para la construcción del hotel, a nombre de SIGAMSOL, S.A. por importe de de 253.354,83 euros. Se reconoce por parte de este Ayuntamiento que la información que existió en ese momento que dio origen al reconocimiento no fue adecuada para el mismo, sin embargo, sí creo importante señalar que se ha intentado siempre que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, y así, si se observan las bases de ejecución del Presupuesto del propio ejercicio 2003, vemos que no existe base alguna donde se diga cómo se calculan los saldos de dudoso cobro, y no existe acuerdo plenario al efecto, que no obstante sí que fueron calculados por este Ayuntamiento con el objeto de preservar que el remanente de tesorería no se sobrevalorase. Dichos saldos de dudoso cobro, si bien no llegan a ser de 253.354,83 euros sino de 147.512,91 euros, unido al hecho de que el remanente aún así fue de 350.936,25 euros, entiendo evidencia que tampoco hubiera tenido consecuencias de cara al Presupuesto del ejercicio siguiente, y que no existió intención de no reflejar la verdadera situación financiera municipal. No se procedió a anular el contraído en el ejercicio siguiente, pero la situación que impedía el comienzo de la obra se subsanó en el ejercicio 2006, donde solventados problemas de diversos tipos, y adjudicada la obra a otra empresa, se presenta proyecto a liquidar con un presupuesto de ejecución material, y por tanto base imponible del impuesto sobre construcciones y obras, por importe de 9.028.226,04 euros, que supuso, vista la Ordenanza, unos ingresos de 361.129,04 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la Construcción de un Hotel en el Campo de Golf, cantidad superior a la inicialmente reconocida. Dicho justificante de ingreso obra en poder de la Audiencia.

“3.- También en el ejercicio 2003 se reconocieron derechos de cobro del “Fondo Canario de Financiación Municipal” por un importe de 107.511 euros y, ello como consecuencia de la reclamación por la Federación Canaria de Municipio al Gobierno de Canarias del pago de dichas diferencias como consecuencia de la interpretación realizada acerca de la revisión de las cuantías de dicho fondo contemplada en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo canario de Financiación Municipal. En el ejercicio 2005 con cargo a dicho contraído se realizaron dos ingresos de 23.984 euros y 33.574 euros.”

La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, es clara al respecto de las cantidades que deben ser abonadas a los Ayuntamientos canarios: “El Fondo será dotado con los créditos que se consigne en la leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que tendrán la consideración de transferencias y se regirán, en todo caso, por lo establecido en la presente Ley. **Dicho importe se revisará anualmente en la cuantía que resulte de aplicar el índice que experimente mayor crecimiento de los expresados seguidamente, del último ejercicio, en relación con el del ejercicio inmediato anterior, a nivel regional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística:**

- **Evolución del Producto Interior Bruto, en términos nominales.**
- **Evolución del índice de Precios al Consumo.”**

Entiendo que, una vez sabida la participación definitiva de un año, la dotación necesaria por parte del Gobierno de Canarias para el Fondo Regional Canario debe ser la habida en el ejercicio anterior, más la evolución de las antes citadas que experimente mayor incremento, sin más. No hacerlo supone un incumplimiento de lo pactado, fácilmente calculable publicados los índices PIB e IPC a nivel regional, y por el Instituto Nacional de Estadística. Efectivamente por parte de la FECAM se advierte a los Ayuntamientos en el ejercicio 2003, lo que había ocurrido desde el ejercicio 2000, y se les comunica lo que han dejado de percibir, para lo cual bastaba mirar la página del INE.

De los Informes aportados por la FECAM se observaron unos ingresos no percibidos por importe y año de:

AÑO	2000	2001	2002
IMPORTE	24.954,86	32.573,64	50.953,01

Dichos derechos fueron cancelados por los ingresos efectuados en la cuenta corriente a nombre de esta Entidad número 2065 0091 03 1114000038, en la fecha, por importe, y bajo los conceptos siguientes:

AÑO	2000
IMPORTE	24.954,86

Rectificación del contraído en el ejercicio 2004, por importe de 433,46 euros; ingreso efectuado en la cuenta con fecha 11 de enero de 2005 con el concepto:

AÑO	2001
IMPORTE	32.573,64

		ANTICIPO 40% ACTUALIZ. DISTR. FONDO CANARIO	
22/08/2005	TRANSF.	2001	13.299,51
20/10/2005	TRANSF.	DISTR. FONDO CANARIO DE FINANC. MUNIC. 2001	19.949,28

Existió una diferencia de ingreso en exceso sobre lo reconocido por la FECAM y este Ayuntamiento por importe de 675,15 euros, que fueron contabilizados en recursos eventuales.

AÑO	2002
IMPORTE	50.953,01

04/07/2007	TRANSF.	ANTICIPO ACTUALIZACION FONDO CANARIO 2002	21.873,87
------------	---------	---	-----------

Por lo expuesto se puede observar que dichos derechos efectivamente debieron reconocerse, pues no sólo habían nacido en cumplimiento de la propia Ley del Fondo, sino que su recaudación ha demostrado su existencia (si no, no hubieran sido objeto de transferencias por parte del Gobierno de Canarias), con independencia de que la misma (el ingreso por parte del Gobierno de Canarias), se realice conforme a sus presupuestos y acuerdos. Cualquier documentación al respecto que sea necesaria sobre lo expuesto, será de nuevo remitida en caso de ser preciso.

Visto lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Pública, sobre que la aplicación de los principios contables deben conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad, entendemos se ha cumplido este hecho, en tanto los derechos reconocidos enumerados, han sido finalmente cancelados por ingresos derivados precisamente de esos hechos contables, y que en ese momento, sí que se había producido un hecho que hizo variar la situación patrimonial de la Entidad. Entiendo que con base en el criterio de prudencia se debió esperar hasta prácticamente la corriente monetaria generada, pero también que, como se ha puesto de manifiesto, dichos derechos nacieron, y se pusieron en evidencia en el Presupuesto en el momento de los mismos, sin que en ningún momento se falsease la realidad de la situación económica de esta Entidad.

CUARTA.- “En el ejercicio 2005, el Remanente de Tesorería para gastos generales rendido por la Corporación fue negativo. Además, a esa misma fecha, la Corporación presentaba una situación definida por la necesidad de financiación en los términos establecidos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, por lo que formuló y aprobó un Plan Económico – Financiero de

saneamiento a medio plazo para su corrección, en el que se incluyó la recuperación del Remanente de Tesorería. “

Efectivamente, de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, se desprendió un remanente de tesorería negativo, y una necesidad de financiación calculada de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.

En el Plan Económico – Financiero elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación, así como remitido al Ministerio de Economía y Hacienda (de cuyo recibí se tiene constancia mediante escrito recibido por esta Corporación con fecha 12 de diciembre de 2006), se expuso de forma clara la situación económica del Ayuntamiento (una copia del Plan figura en poder de la Audiencia).

En el citado documento consta lo siguiente:

“1.3.- REMANENTE DE TESORERÍA.

El remanente de tesorería negativo por importe de 766.625,85 euros, incluye como acreedores no presupuestarios por el concepto de operaciones de tesorería un importe igual a 1.236.086,43 euros.

Si al remanente de tesorería generado, le restásemos esa deuda a corto, tendríamos un remanente igual a 469.460,58 euros.

Por tanto, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, donde se contemplan las siguientes posibilidades de actuación:

1.- En caso de liquidación del Presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

- Llevar a cabo esta medida acarrearía un gran coste, pues los contratos formalizados con cargo al ejercicio 2006 no podrían llevarse a cabo. El Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006, contempla gastos mínimos a ejecutar en cada área, así como la financiación ajena a servicios compromete la necesidad de aportar recursos propios a programas, ya presupuestados, que de no llevarse a cabo implicaría la devolución de tesorería percibida (Centro Ocupacional, asistencia a domicilio, proyectos de inversión, gabinete psicosocial,.....).

2.- Si la reducción de gastos no resultase posible se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den **CONJUNTAMENTE** las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley:

- Que su importe anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes: no cumple.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que la concierte: no cumple.

3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Esta medida deberá adoptarse en este caso, debiendo en todo caso aprobarse el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007 con un importe de superávit presupuestario igual al mencionado.

1.4.- Cumplimiento de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.

El artículo 2 de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, define el ámbito de aplicación de la misma, debiendo entenderse incluidas la entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellos que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

El artículo 3 que alude al principio de estabilidad presupuestaria resulta concluyente en el sentido de que:

3.1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

3.2.- En relación con los sujetos a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas.

El artículo 7, en cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, establece para nuestro caso lo siguiente:

7.3.- Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario, deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que los ocasionan y la identificación de los ingresos y los gastos que las producen, y requerirán la formulación de UN PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en esta Ley y en la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a ésta.

La capacidad o necesidad de financiación, mide la posibilidad de la entidad de hacer frente a las obligaciones con recursos no financieros, por lo que significa

que se excluyen los capítulos referidos a activos y pasivos financieros, es decir, limita la posibilidad de endeudamiento.

De los datos de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2005, se deriva lo siguiente:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAPÍTULO I A VII:	4.744.930,6
OBL. RECONOCIDAS NETAS, CAPÍTULOS I A VI:	5.413.114,98
DIFERENCIA:	<u>-668.184,38</u>

Efectivamente, para la ejecución de inversiones reales durante el ejercicio 2005, el Ayuntamiento debió acudir al endeudamiento, habiéndose formalizado una operación de préstamo a largo plazo por importe de 750.000 euros.

El ahorro neto generado a 31 de diciembre de 2005, positivo en todo caso, ascendió a 220.182,55 euros, que junto con las transferencias de capital por importe de 317.526,77 euros, resultó insuficiente para atender obligaciones de inversiones reales por importe de 1.396.880,72 euros.

2.- MEDIDAS PROPUESTAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO DE SANEAMIENTO A EJECUTAR DURANTE LOS EJERCICIOS 2007,2008 Y 2009 PARA LA CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO.

La existencia de necesidad de financiación medida en los términos establecidos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, ha llevado a la Corporación a la adopción de medidas económico financieras, una vez realizado el análisis previo pormenorizado de los datos arrojados por la liquidación correspondiente al ejercicio 2005. Dichas medidas a adoptar, han sido cuantificadas en previsiones de ingresos y gastos para los ejercicios 2007, 2008 y 2009 en función de las mismas.

La dependencia externa de ingresos para afrontar gastos considerados necesarios, el volumen de servicios no obligatorios prestados con aportación de fondos propios exclusivamente o con necesidad de aportaciones considerables para los recursos de que se dispone, la necesidad de amortizar la deuda a corto plazo, financiera y no financiera, son las razones principales que han llevado a la toma de las medidas que implica este Plan Económico – Financiero.

A la vista de lo que existe hoy como deuda, y el carácter de exigible a corto plazo de la misma y su coste, se hace necesario, urgente, y de máxima prioridad la necesidad de:

1.- Pagar a los proveedores con obligaciones contraídas con anterioridad a 31 de diciembre de 2005.

2.- La devolución en la medida de lo posible de las operaciones financieras consolidadas a corto plazo.

3.- El estudio detallado de cada uno de los servicios prestados.

Los puntos 1 y 2 es lo que se analiza en los cuadros que se anexan, donde como referencia el ejercicio 2006, se han actualizado para cada año las partidas presupuestarias de ingresos y gastos.

El punto 3 implica medidas a adoptar que afecta a la presión fiscal por habitante, y en todo caso, a la desaparición de algunos de los servicios prestados en caso de resultar necesario. Este apartado no se contempla en este Plan, al poderse alcanzar la situación de equilibrio con las medidas adoptadas siguientes.

Se ha estimado como previsibles los recortes de gasto, y muy previsibles los incrementos de ingresos, ya que se ha consignado en el ejercicio 2006 cada una de las aplicaciones extremando la prudencia. “

Visto lo anterior, entiendo que es voluntad de este Ayuntamiento la adopción de las más eficaces medidas para conseguir el equilibrio financiero, para lo cual necesitamos, al menos, esos tres ejercicios. En el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, actualmente no definitivamente aprobado, la prioridad es respetar las pautas del Plan este año.

QUINTA.- “En el ejercicio 2004 la Corporación contabilizó dos modificaciones de crédito por transferencias entre diversas partidas presupuestarias de gasto, para las que no consta aprobación ni expediente alguno.”

Modificación De créditos por importe de 14.992,59 euros:

Con relación a este apartado he de decir que entiendo el expediente se ajustó a lo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, por lo expuesto a continuación.

Vista la Base Tercera de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, y concretamente el punto 2, Transferencias de Créditos, la Base Segunda, Niveles de Vinculación Jurídica de los créditos y el artículo 179 del RD. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido De la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde textualmente consta:

BASE TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.- “Los créditos de las diferentes partidas de gastos del

cerrado y liquidado el ejercicio, por lo que no pudo tener virtualidad en el ejercicio. Además, en el expediente sólo consta la documentación relativa a los trámites de aprobación por el Pleno sin que, por tanto, figuren los documentos dirigidos a demostrar que se cumplen los requisitos que la Ley establece.”

En cuanto a que no figuran en el expediente los documentos dirigidos a demostrar que se cumplen los requisitos que la Ley establece, señalar lo siguiente:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1.- Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 21 de noviembre de 2005 y de la Alcaldía de fecha 22 del mismo mes para “llevar a cabo los trámites que fueran necesarios para en todo caso realizar las modificaciones presupuestarias si así se estimara” y para el inicio del expediente.

2.- Documento de cuantificación de la necesidad de llevar a cabo un expediente de modificaciones de crédito por obras para las cuales el Ayuntamiento había solicitado presupuestos.

3.- Informe de Intervención donde se especifica la posibilidad de llevarla a cabo, mediante la contratación de préstamo a largo plazo.

4.- Memoria explicativa del expediente, y de la urgencia de llevar a cabo la modificación.

5.- Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 19 de diciembre de 2005.

6.- Certificación aprobación inicial por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2005 del expediente y de la contratación del préstamo a largo plazo vinculado al mismo, así como de adjudicar a la Caja General de Ahorros, vistas las ofertas presentadas la citada contratación, y remisión del mismo a la Caja de Ahorros con fecha 23 de diciembre de 2005.

7.- Otros.- Solicitud de ofertas a la Caja de Ahorros, BBVA y Caja Rural de Tenerife, recepción de las mismas y valoración.

Solicitud de publicación urgente en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose la aprobación definitiva con fecha 27 de enero de 2006, BOP número 15.

Se adjunta copia del expediente, que a mi entender considero cumple los requisitos establecidos en cuanto a documentación y pasos necesarios llevar a cabo en un expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se detallan en el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004.

En cuanto a que no tuvo virtualidad en el ejercicio: Entiendo que si no hubieran existido los pagos pendientes de aplicación, o pagos efectuados sin consignación presupuestaria que restó tesorería a obras igualmente necesarias ejecutar como las que constan en el expediente, este Ayuntamiento no se hubiese visto obligado a recuperar la misma (la tesorería) mediante una operación de préstamo cuya liquidez proporcionó la posibilidad de asumir los pagos por compromisos generados antes de 31 de diciembre, así como dotar de consignación presupuestaria a los mismos. El expediente no se hubiese incoado, y se hubiesen ejecutado las obras en el ejercicio 2006, si el problema

Presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas, previa tramitación de expediente y con sujeción a lo descrito en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, teniendo en cuenta la vinculación jurídica de os créditos antes descrita en estas Bases.”

BASE SEGUNDA.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.-”La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/90 citado, queda fijada a nivel de grupo de función con respecto a la clasificación funcional, y a nivel de capítulo respecto a la clasificación económica.”

Artículo 179 RD. 2/2004.-

1.- Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

2.- En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal.

El expediente, es el siguiente.

Aplicación	Tranf. Pos.	Aplicación	Tranf. Neg.	
111.130.00	1.537,12	121.120	1.537,12	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/2004
111.100	12.960,00	121.120	12.960,00	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/2004
451.130.00	70,27	452.162	70,27	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/2004
432.210.05	411,42	441.221.01	411,42	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/2004
452.489.02	13,78	452.489.03	13,78	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/2004
	14.992,59		14.992,59	

Modificación De créditos por importe de 417.222,04 euros

La modificación consta de las transferencias positivas y negativas detalladas a continuación. hechas con los mismos criterios anteriormente señalados, salvo las que constan al final del mismo en este documento, en que se tomaron las partidas señaladas en negrita para realizar transferencias negativas, por error. Es decir, del expediente total, esas partidas no se atienen a lo dispuesto en las Bases, si bien, como en las demás:

- No afectaron a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Las transferencias negativas no proceden de aplicaciones que fueron objeto de créditos incrementados previamente con suplementos o transferencias.
- No han recibido créditos partidas que previamente fueron objeto de minoración.

El expediente, es el siguiente.

Aplicación	Transf. Pos.	Aplicación	Transf. Neg.	
011.310.00	9.344,25	011.310.02	9.344,25	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/200
011.310.00	15.961,86	121.120	15.961,86	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
011.911.01	466,24	121.120	466,24	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
431.489.01	6.112,91	121.120	6.112,91	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
431.489.01	11.068,01	432.130.00	11.068,01	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
431.489.01	10.879,04	432.130.02	10.879,04	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
431.489.01	1.140,28	111.131.00	1.140,28	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
431.489.01	307,00	121.131.00	307,00	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
431.489.01	3.889,40	432.131.00	3.889,40	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
431.489.01	550,50	432.131.01	550,50	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.210.01	9.344,25	121.120	9.344,25	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.210.01	17.383,14	441.221.01	17.383,14	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/200
432.210.01	1.869,05	432.160.01	1.869,05	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
441.210.06	12.816,53	441.221.01	12.816,53	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/200
443.210.04	6.724,42	441.221.01	6.724,42	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/200
451.489.03	22.510,15	452.131.01	22.510,15	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
451.489.03	7.602,38	452.160.01	7.602,38	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	1.516,22	432.131.02	1.516,22	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	5.909,26	432.131.03	5.909,26	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	2.571,50	121.150	2.571,50	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	3.446,47	111.160.00	3.446,47	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	36.276,52	121.160.00	36.276,52	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	3.147,96	432.160.00	3.147,96	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	2,52	441.160.00	2,52	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	61.482,06	432.601.01	61.482,06	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/200
432.601.08	6.931,25	432.601.09	6.931,25	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/200
432.601.08	16.867,82	432.601.10	16.867,82	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/200
432.601.08	34.583,25	432.601.11	34.583,25	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/200
432.601.08	3.000,00	452.680.01	3.000,00	B. EJEC.PTO.2004,VINCUL.JURÍDICA Y ART. 179.1 R.D. 2/200
432.601.08	4.439,59	432.160.04	4.439,59	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	4.276,07	432.160.05	4.276,07	ART. 179.2 R.D. 2/2004.
432.601.08	28.531,10	322.489.00	28.531,10	
432.210.01	2.043,60	222.221.04	2.043,60	
432.210.01	5.464,98	121.224	5.464,98	
432.210.01	4.107,23	322.489.10	4.107,23	
451.489.03	5.337,49	463.226.07	5.337,49	
451.489.03	1.429,73	452.162	1.429,73	
451.489.03	47.888,01	911.463.00	47.888,01	
	417.222,04		417.222,04	

“Por otra parte, en el ejercicio 2005 el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente una modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito que tras el trámite de exposición pública del expediente, la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia se realizó una vez

de no hacerlo en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2005 no hubiese acarreado otro mayor. Si bien el expediente quedó definitivamente aprobado en el mes de enero de 2006, y que fueron aprobadas las obras a realizar, que su financiación, y la urgencia quedó patente en tanto se convocó Pleno extraordinario al efecto y que no existieron razones por las que pudieran plantearse reclamaciones a la vista del artículo 170.2 del R.D. 2/2004, (entendemos que su elaboración fue conforme a dicha norma y los créditos necesarios fueron sufragados por el préstamo aprobado igualmente), este Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para que no se produzcan imprevistos por necesidades de ejecuciones de obras urgentes que provoquen la misma situación.

SEXTO.- En los ejercicios 2002, 2003 y 2004 figuraban en los respectivos Presupuestos Generales partidas presupuestarias con la denominación "Otras inversiones", cuando de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, no es posible la inclusión en el capítulo de inversiones del Presupuesto de gastos de partidas para las que no se precise su destino concreto."

Los Anexos de inversiones correspondientes a los ejercicios citados, fueron aprobados con el siguiente detalle, según se desprende de los documentos de que consta el Presupuesto General y único de esta Entidad:

2002.-

(*) Las anualidades necesarias para la ejecución de las obras en el ANEXO siguiente, de Inversiones, es de UNA, correspondiendo la primera y única a la del ejercicio 2002.

C. FUNCIONAL	CLASIFICACION ECONOMICA	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDAD FIN.	RECURSOS ORD.	ESTADO	SUBV. C. A.	CABILDO
432	600 00	ADQUISICION DE TERRENOS	210.354,24	210.354,24				
432	601 00	CERT OBRAS PLANES PROV	54.091,09		54.091,09			
432	601 01	CEMENTERIO MUNICIPAL	37.533,21		37.533,21			
432	601 02	OTRAS INVERSIONES	343.274,10		343.274,10			
432								
		TOTALES	645.252,64	210.354,24	434.898,40		0,00	0,00

2003.-

(*) Las anualidades necesarias para la ejecución de las obras en el ANEXO siguiente de inversiones es de UNA, correspondiendo la primera y única a la del ejercicio 2003.

C. FUNC.	C. ECON.	CONCEPTO	IMPORTE	E. FINAN.	R. REC. ORD. ESTADO	SUB. C. A.	CAB
432	600,00	ADQUISICION DE TERRENOS	38.638,39		38.638,39		
432	601,00	AMPLIACIÓN A.P. CARRIZAL BAJO	3.281,92		3.281,92		
432	601,01	PROGRAMA ACC. Y SUP. BARRERAS	7.874,87		7.104,18		770,69
432	601,02	CENTRO DE OCIO Y TERCERA EDAD EL PALMAR	50.000,00		0,00		50.000,00
432	601,03	REH. Y ACOND. LAVADEROS, ABREV. Y ERAS	8.028,68		3.211,47		4.817,21
432	601,04	AP. MUNICIPAL AMPLIACION JUZGADO	2.115,76		2.115,76		
432	601,05	OTRAS INVERSIONES	411.698,38		384.698,73		26.999,65
432	601,06	CERTIFICACIONES PLANES PROVINCIALES	140.000,00		140.000,00		
432	601,07	RESTAURACION TORRE IGLESIA DE LOS REMEDIO	224.481,89		0,00		224.481,89
451	680,00	EQUIPAMIENTO CASA DE LA JUVENTUD	21.636,44		21.636,44		
451	680,01	ADQUISICION VEHICULOS	7.779,72		7.779,72		
451	680,02	DOTACION BIBLIOTECA	6.960,00		6.960,00		
		T O T A L E S	922.496,05		615.426,61		82.587,55 224.481,89

2004.-

(*) Las anualidades necesarias para la ejecución de las obras en el ANEXO siguiente de inversiones es de UNA, correspondiendo la primera y única al ejercicio 2004

CLASIFIC/ CLASIFIC	CONCEPTO	IMPORTE	E. FINAN.	R. ORD. ESTADO	SUBV. C.A.	CABILDO
432	601,02	CERTIF. OBRAS PLANES PROVINCIALES	48.000,00	48.000,00		
432	601,08	OTRAS INVERSIONES	393.788,54	393.788,54		
432	601,09	PROGRAMA ACC. Y SUP. BARRERAS	6.931,25	1.732,81		5198,44
432	601,10	MEJORA S. VIAL LAS PORTELAS	18.030,36	0,00		18.030,36
432	601,11	CTRO. TERCERA EDAD EL PALMAR	60.000,00	24.000,00		36000
432	627	REDACCIÓN PLAN ESPECIAL DE MASC	66.893,00	19.135,32		35134 12.623,68
451	680,01	DOTACION BIBLIOTECA	3.000,00	3.000,00		
452	680,01	EQUIPAMIENTO	3.000,00	3.000,00		
		T O T A L E S	599.643,15	492.656,67		76332,4 30654,04

Dichos Anexos figuran unidos como documentación que integra el Presupuesto General y Único de cada ejercicio, y con respecto a ellos, se ha entendido lo siguiente:

- Código de identificación.-** Clasificación en nuestro caso funcional y económica.
- Denominación del Proyecto.-** Concepto de la Inversión.
- Año de inicio y año de finalización previstos.-** Una anualidad, la del ejercicio en nuestro caso.
- Importe de la anualidad.-** El importe total de la inversión.
- Tipo de Financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.-** Se especifican.
- Órgano encargado de su gestión.-** Delegación de competencias establecidas por el Pleno de la Corporación, tanto para gastos corrientes como de capital.

Sobre las partidas “Otras Inversiones”.- A la fecha de elaboración del Presupuesto, este Ayuntamiento sólo tiene constancia clara de algunas de las obras a ejecutar durante el año, así como que se dispone de un ahorro neto dentro del proyecto de presupuesto, y cuyo objetivo es emplearlo en obras de inversión. Dichas obras que se conocen son aquellas que, o bien son llevadas a cabo vía planes provinciales, y cuyo gasto consiste en certificaciones de obra que el Cabildo Insular detrae de los recursos en que participamos en el REF, o derivadas de convenios o subvenciones concedidas en los que se deben aportar los consignados recursos propios.

La dependencia de las subvenciones de capital para la ejecución de inversiones, las cuales se consiguen mayoritariamente acudiendo a las órdenes de Convocatoria de las mismas, impide saber a inicio de año todas las obras que se van a ejecutar. No obstante lo anterior, se entiende por parte de esta Corporación que al no existir una denominación clara de las obras, ya que no están debidamente separadas, se origina confusión.

Creo que a lo que he expuesto se refiere igualmente el Gobierno de Canarias, donde con respecto al presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, se ha escrito lo siguiente:
(*)

“Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2007 han sido elaborados bajo el criterio de equilibrio y asignación a cada isla de las inversiones que le corresponden en funciones de sus necesidades básicas. Así, el 69,4% del total de gastos de capital está territorializado en el ámbito insular. Según esta planificación, las Cuentas Generales del próximo ejercicio presupuestario contempla por ejemplo para las dos islas capitalinas una inversión total de 763,7 millones de euros, de los que 380 millones corresponden a Gran Canaria y 383 a Tenerife”

Esta regla general tiene como excepción una partida de carácter regional (las denominadas 'partidas innominadas'), que no puede ser asignada previamente a ninguna isla, bien por tratarse de actuaciones que afectan al conjunto del Archipiélago (promoción turística, por ejemplo) o bien por tratarse de ayudas y subvenciones que se distribuyen en función de los proyectos presentados desde cada isla.”

(*)

<http://www.qobcan.es/noticias/index.jsp?module=1&page=nota.htm&id=20276>

Las obligaciones contraídas en las aplicaciones presupuestarias “otras Inversiones”, durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004, han estado, y seguirán estando dispuestas para su examen por la Audiencia de Cuentas.

En Buenavista del Norte, a 8 de agosto de 2007



El Alcalde - Presidente

Fdo.- Aurelio Abreú Expósito



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE BUENAVISTA DEL NORTE
BUNAVISTA DEL NORTE
CANARIAS

PROVIDENCIA

Vista la necesidad de incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2005 los gastos que se generarían por la ejecución de los proyectos de gastos que se anexan en el Informe de Tesorería, solicito a la Secretaría-Intervención y a la Alcaldía por la facultad propia de ésta, para que se lleve a cabo los trámites que fuera necesario para en todo caso realizar las modificaciones presupuestarias si así se estimara.

Buenavista del Norte, a 21 de Noviembre de 2005.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Victor M. Lorenzo Lorenzo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

PROVIDENCIA

Ante la urgencia de llevar a cabo diversos gastos de inversión en el municipio, que no puede ser demorado hasta el próximo ejercicio sin perjuicio para los intereses corporativos, iníciase expediente de concesión de crédito extraordinario y de suplementos de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

En Buenavista del Norte a 22 de noviembre de 2005

EL ALCALDE PRESIDENTE,



Edo: D. Aurelio Abreu Expósito



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA MUJICA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TERMINO

Cuantificación de la necesidad de llevar a cabo un expediente de modificaciones de créditos dentro del vigente presupuesto para el ejercicio 2005

ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS 6.923,76

Diversos arreglos en pistas. Existe presupuesto de José Roque Méndez Velázquez para la adquisición de revuelto, grava y demás materiales para el arreglo de pistas agrícolas.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 9.465,94

Existe presupuesto de la empresa Juan Pedro Medina S.L. para la adquisición de vehículo con grúa, la cual es necesaria para las obras municipales.

ALUMBRADO PÚBLICO LAS PORTELAS 2.444,00

Tubo PVC tritubo de 63 milímetros para el paso de diferentes servicios, por Ferrería JACA

AMPLIACIÓN JUZGADO DE PAZ 53.178,95

Nominas del personal referentes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2005, así como un presupuesto de Maderas Jesús Acosta para la división interior del edificio del Juzgado

CALLE EL PUENTE 37.943,53

Certificación obra albañilería en vivienda de la C/El Puente a nombre de Juan Pedro Medina S.L.

CAMINO BUENAVISTA - LOS SILOS 26.158,54

Presupuesto Mejias y Rodríguez

CAMINO DEL EBRO 12.482,51

Presupuesto por Ferrería JACA para la adquisición de tubos y otros para el pase de diferentes servicios y canalización de fluviales y otros

CAMINO LAS CUEVAS 52.557,29

Valoración de Fundiciones Santana S.L., José Roque Méndez Velázquez y Tinerfeña Obras Públicas, para la adquisición de Tapas-marco, revuelto y pavimentación del camino.

CAMINO LAS PORTELAS 55.963,56

Presupuesto de Pavimentación y revuelto para el Camino.

CENTRO DE LA TERCERA EDAD 34.332,46

Valoración de Madera y Arquitectura S.A., así como diferentes transportes realizado por José Roque Méndez Velázquez y adquisición de diferentes materiales a la Ferretería JACA para el acondicionamiento de la zona baja del edificio para su habilitación como centro parroquial durante las obras de la Iglesia El Palmar.

EDIFICIO SOCIAL LAS LAGUNETAS 14.007,27

Valoración para el entorno del Edificio Social Las Lagunetas de la entidad Tegalpa

INVERSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES 20.487,85

Presupuestos de COINSA CANARIAS para la instalación de diferentes electrificaciones en edificios municipales.

ELECTRIFICACION RESTAURANTE EL BURGADO 23.069

Trabajos para la correcta electrificación del Restaurante Burgado.

GUARDERÍA MUNICIPAL 77.521,08

Materiales a incorporar en la construcción de la Guardería Municipal.

INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO 2.485,55

Presupuestos de José Roque Méndez Velázquez y Ferretería JACA

MEJORA AMBIENTAL PARQUE RURAL 1.159,34

Transporte de piedras y revuelto por José Roque Méndez Velázquez

INVERSIÓN EN NAVE MUNICIPAL 47.061,35

Diferentes presupuestos de Tinerfeña Obras Publicas, José Roque Méndez Velázquez, Ferretería JACA para la construcción de nave municipal

INVERSIÓN EN PISCINA MUNICIPAL 43.232,64

Arreglo de varios desperfectos en la piscina municipal así como cuantificación del gasto por Cristalería Marrero.

PLANES PROVINCIALES 77.014,55

Infraestructura Casco, Saneamiento Interior núcleo.

URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL 77.819,45

Instalación Baja Tensión Los Pasitos, Acondicionamiento Urbanización de Juan Pedro Medina S.L. y haberes

PROLONGACION CAMINO CARRACOTE 22159.99

Valoración del gasto Tinerfeña Obras Publicas.

PROYECTOS 15.159,13

Cuantificación proyectos casco histórico, casa Matula

RED DE TELEVISIÓN 767.21

Arreglo Armario en centro el Drago

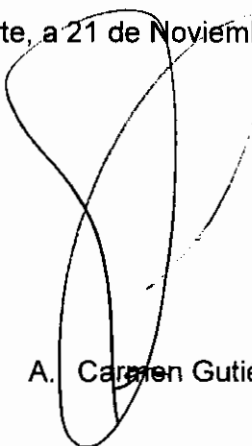
CASA CONSISTORIAL 36.605,05

Gasto para la instalación Alarmas y otros trabajos de reparación de la casa Consistorial.

INCIDENCIAS:

En el Departamento de Intervención existen presupuestos de las obras a realizar. En este momento existe la imposibilidad de realizar los expedientes a tratar en el Pleno de la Corporación debido al cambio de programa de contabilidad que se está produciendo en algunos Ayuntamientos. Además, se está procediendo al cierre del ejercicio 2005 y a la confección del Presupuesto General para el ejercicio 2006.

Buenavista del Norte, a 21 de Noviembre de 2006.



A. Carmen Gutiérrez Hernández.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

D. Francisco Javier Bardón Pérez, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con relación al expediente de Modificación de Créditos, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO: Que por Providencia de Alcaldía - Presidencia, de fecha 22 de noviembre del presente ejercicio, ha sido requerido a este servicio de Intervención de fondos informe a fin de poder determinar la viabilidad de proceder a la generación de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos dentro del estado de gastos del vigente presupuesto de 2005, a financiar con cargo a la concertación de un préstamo a largo plazo con el destino de financiar gastos de inversión inaplazables.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo Primero del Título Sexto de la antes vigente Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se deberá incluir una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, así como los medios y recursos que han de financiarla.

TERCERO: Que de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, indicar que es criterio corporativo el habilitar crédito en las siguientes partidas presupuestarias:

Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CR. EXTRA. SUPL. CREDIT.	IMPORTE EUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS	CR. EXTRA.	6.923,76	432.610.13
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	S. CREDITO	9.465,94	121.684
ALUMBRADO PÚBLICO LAS PORTELAS	CR. EXTRA.	2.444	432.601.14
AMPLIACIÓN JUZGADO DE PAZ	CR. EXTRA.	53.178,95	432.622.15
CALLE EL PUENTE	CR. EXTRA.	37.943,53	432.620.16
CAMINO BUENAVISTA - LOS SILOS	CR. EXTRA.	26.158,54	432.620.17
CAMINO DEL EBRO	CR. EXTRA.	12.482,51	432.620.18
CAMINO LAS CUEVAS	S. CREDITO	52.557,29	432.601.09
CAMINO LAS PORTELAS	CR. EXTRA.	55.963,56	432.620.19
CENTRO DE LA TERCERA EDAD	S. CREDITO	34.332,46	463.601.11

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CR. EXTRA. SUPLE. CREDIT.	IMPORTE EUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA
EDIFICIO SOCIAL LAS LAGUNETAS	CR. EXTRA.	14.007,27	432.622.20
INVERSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES	S. CREDITO	20.487,85	121.601.12
ELECTRIFICACION RESTAURANTE EL BURGADO	CR. EXTRA.	23.069	432.622.21
GUARDERÍA MUNICIPAL	CR. EXTRA.	77.521,08	432.622.22
INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO	CR. EXTRA.	2.485,55	441.620.23
MEJORA AMBIENTAL PARQUE RURAL	CR. EXTRA.	1.159,34	432.610.24
INVERSIÓN EN NAVE MUNICIPAL	S. CREDITO	47.061,35	432.601.25
INVERSIÓN EN PISCINA MUNICIPAL	S. CREDITO	43.232,64	452.601.03
PLANES PROVINCIALES	S. CREDITO	77.014,55	432.601.02
URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL	S. CREDITO	77.819,45	432.601.05
PROLONGACIÓN CAMINO CARRACOTE	CR. EXTRA.	22159,99	432.620.20
PROYECTOS	S. CREDITO	15.159,13	432.627
RED DE TELEVISIÓN	CR. EXTRA.	767,21	432.623.26
CASA CONSISTORIAL	CR. EXTRA.	36.605,05	432.611.27
TOTAL GASTOS		750.000	

CUADRO FINANCIACION

OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	750.000
TOTAL FINANCIACIÓN	750.000

QUINTO: Que la fuente de financiación para llevar a cabo la presente modificación de créditos es la contratación de una operación de crédito a largo plazo por un importe de SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750.000) euros.

SEXTO: En referencia a la operación de crédito habría que señalar:

1.- Que la citada operación tendrá que ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo necesario además, de acuerdo con la letra l) del artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Las mencionadas obras serán financiadas con un préstamo por importe de 750.000 euros, adjudicado a la Caja General de Ahorros por aportar las condiciones mas ventajosas en la oferta presentada por la mencionada Entidad, siendo las mismas las siguientes:

Importe:	750.000 euros
Plazo:	12 años incluido dos años de carencia.
Tipo de interés:	Euribor trimestral+ 0,15 puntos a partir segundo año. Primer año: 2.7%.
Liquidación de intereses:	Trimestral.
Revisión Interés Trimestral:	Trimestral.
Comisión de apertura:	0%.
Gastos de estudio:	0%.

Gastos de Corretaje:

A cargo de Caja Canarias.

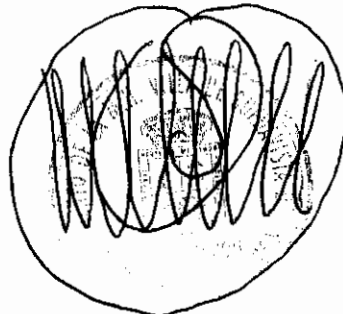
3.- Respecto a la financiación de la modificación de crédito mediante una operación de préstamo y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en adelante LEP, con la presente modificación no se entra en situación de desequilibrio financiero. A la fecha del expediente, la diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidas entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y 1 a 7 de gastos es superior a la modificación de créditos prevista en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos.

4.- La contratación de la operación de préstamo no precisa de autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, pues el Ahorro Neto obtenido conforme establece el artículo 53 es positivo, tal como se observa en el anexo a este expediente en el que se ha calculado la anualidad teórica de amortización con la operación proyectada y los préstamos a largo plazo vigentes. Asimismo se anexa el cálculo de los ratios de saldos de deuda viva que se generarían a 31 de diciembre del presente ejercicio 2005, que con respecto a los derechos reconocidos y liquidados, se encuentran por debajo del 70 por ciento de lo que la Ley 3/1999 de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal indica que se considera de salud financiera.

Buenavista del Norte, 12 de diciembre de 2005

El Secretario – Interventor

Fdo.- F. Javier Bardón Pérez

A circular stamp containing a handwritten signature in black ink. The signature is highly stylized and appears to be 'F. Bardón Pérez'. The stamp is slightly faded and has some internal texture.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2005 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

MEMORIA EXPLICATIVA

En el Anexo de Inversiones que forma parte del documento presupuestario aprobado definitivamente para el ejercicio 2005, no figuraban incluidos créditos para ejecutar los gastos de inversión que han resultado finalmente indispensables en el desarrollo urbanístico del municipio, así como los inicialmente previstos han resultado insuficientes para atender algunas obras de inversión inicialmente previstas, como los gastos que han sido detraídos de recursos municipales por certificaciones de obras suscritas a través de los planes insulares de obras, cuya cuantía en exceso no fue prevista inicialmente. Los mencionados gastos que se pretenden consignar hasta un importe global de 750.000 euros y que a continuación se detallan se consideran prioritarios para el desarrollo armónico en consonancia con el crecimiento que este Municipio viene experimentando año tras año

En consecuencia, por las razones expuestas y con el criterio de máxima prudencia ante inexistencia de otros recursos que pudieran estar disponibles se propone la incoación de expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2005 por Crédito Extraordinario y suplementos de crédito siguiente:

Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CR. EXTRA. SUPL. CREDIT.	IMPORTE EUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS	CR. EXTRA.	6.923,76	432.610.13
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	S. CREDITO	9.465,94	121.684
ALUMBRADO PÚBLICO LAS PORTELAS	CR. EXTRA.	2.444	432.601.14
AMPLIACIÓN JUZGADO DE PAZ	CR. EXTRA.	53.178,95	432.622.15
CALLE EL PUENTE	CR. EXTRA.	37.943,53	432.620.16
CAMINO BUENAVISTA - LOS SILOS	CR. EXTRA.	26.158,54	432.620.17
CAMINO DEL EBRO	CR. EXTRA.	12.482,51	432.620.18
CAMINO LAS CUEVAS	S. CREDITO	52.557,29	432.601.09
CAMINO LAS PORTELAS	CR. EXTRA.	55.963,56	432.620.19
CENTRO DE LA TERCERA EDAD	S. CREDITO	34.332,46	463.601.11
EDIFICIO SOCIAL LAS LAGUNETAS	CR. EXTRA.	14.007,27	432.622.20
INVERSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES	S. CREDITO	20.487,85	121.601.12
ELECTRIFICACION RESTAURANTE EL BURGADO	CR. EXTRA.	23.069	432.622.21

GUARDERÍA MUNICIPAL	CR. EXTRA.	77.521,08	432.622.22
INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO	CR. EXTRA.	2.485,55	441.620.23
MEJORA AMBIENTAL PARQUE RURAL	CR. EXTRA.	1.159,34	432.610.24
INVERSIÓN EN NAVE MUNICIPAL	S. CREDITO	47.061,35	432.601.25
INVERSIÓN EN PISCINA MUNICIPAL	S. CREDITO	43.232,64	452.601.03
PLANES PROVINCIALES	S. CREDITO	77.014,55	432.601.02
URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL	S. CREDITO	77.819,45	432.601.05
PROLONGACIÓN CAMINO CARRACOTE	CR. EXTRA.	22159,99	432.620.20
PROYECTOS	S. CREDITO	15.159,13	432.627
RÉD DE TELEVISIÓN	CR. EXTRA.	767,21	432.623.26
CASA CONSISTORIAL	CR. EXTRA.	36.605,05	432.611.27
Total Gastos		750.000	

FINANCIACIÓN.-

OPERACION CAJA CANARIAS	750.000
TOTAL FINANCIACIÓN	750.000

Buenavista del Norte, a 12 de diciembre de 2005

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo: Aurelio Abréu Expósito



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

R.E.L.01380103

☒ C/ La Alhóndiga, 5 (38480)

☒ 922 12 71 75 / 922 12 71 76 / 922 12 71 23
fax.- 922 12 71 08

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO

Por el presente tengo a bien convocar a Vd., a una reunión de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO** de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar en el **Salón de Actos** de estas Casas Consistoriales, el próximo **LUNES, día 19 de DICIEMBRE de 2005**, a las **DIECISIETE HORAS (5,00 de la tarde)**, con el fin de dictaminar y emitir informe sobre el siguiente punto:

ÚNICO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS.

Buenavista del Norte, a 15 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Victor-Manuel Lorenzo Lorenzo.-



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

Vista la documentación que obra para dictaminar sobre el punto que se incluye en la Convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Patrimonio, y hallada conforme, procede emitir el siguiente

D I C T A M E N

PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS.

Abierta la sesión a la 17.00 horas con la asistencia de la totalidad de los miembros del grupo municipal socialista que componen la comisión y de Dña. Eulalia Afonso Marcos por parte del Grupo de Coalición Canaria en calidad de suplente de Dña. Pilar Acevedo Rodríguez, comienza la misma.

El Sr. Presidente, repasa los puntos mas relevantes que componen el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto vigente de gastos de esta Entidad, haciendo referencia a cada documento que se incluye en el mismo y sobre todo al Informe sobre su viabilidad legal emitido por el Secretario – Interventor.

Al respecto de la necesidad de llevarlos a cabo vista la urgencia de los gastos, ya que no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, así como al necesitar contar para realizar la ejecución de los mismos con la concertación de un préstamo a largo plazo con una entidad financiera, se analiza la procedencia de la concertación del mismo con la Caja de Ahorros de Canarias, al haber presentado la oferta mas ventajosa en términos absolutos, previas valoraciones de las tres presentadas.

Dicho lo anterior, el Sr. Presidente cede la palabra al resto de los miembros de la Comisión, que a excepción de la representante del Grupo de Coalición Canaria, Dña. Eulalia Afonso Marcos, no tienen dudas al respecto.

Dña. Eulalia expone que vota en contra por los siguientes motivos:

a).- Que al expediente le falta la información de la cuantificación o valoración de cada obra, aunque el certificado emitido por el Sr. Secretario Interventor está muy bien. La respuesta que obtiene es que existen valoraciones de cada una de las obras o proyectos que se incluyen en el expediente, y explica que en concreto los Planes Provinciales son

certificaciones detraídas de la Carta Municipal, una vez ejecutadas las obras por el Cabildo Insular, con un mayor gasto contra este ejercicio del esperado.

b).- Que porqué no se han incluido las mencionadas obras en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006, si tiene que estar aprobado en el mes de noviembre. Ante esto, se le dan las aclaraciones oportunas en cuanto a la fecha en que en todo caso debe estar aprobado definitivamente el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006, y que también existe la figura del Presupuesto Prorrogado del ejercicio anterior.

c).- Que esta operación enmascara la falta de liquidez de la tesorería, y que lo pagan los vecinos del municipio. A esta afirmación el Presidente de la Comisión contesta que en contra de lo que el Grupo de Coalición Canaria afirma, los vecinos si se beneficiarán de las obras.

Sin más, se levanta la sesión a las 17.20 horas, con el voto a favor de las modificaciones presupuestarias previstas por parte de la totalidad de los miembros del Grupo Municipal Socialista, constituyendo mayoría absoluta, y el voto en contra del Grupo de Coalición Canaria.

El Pleno de la Corporación, una vez considerado lo que se expone en los puntos anteriores, adoptará el acuerdo que estime más procedente.

En Buenavista del Norte, a 19 de Diciembre de 2005

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke, positioned over the text 'EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN'.

Fdo.- Victor M. Lorenzo Lorenzo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE BUENAVISTA DEL NORTE
C/ N.º 101
.....

D. Francisco Javier Bardón Pérez, Secretario – Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte,

C E R T I F I C O: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/2005 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

"A continuación se da lectura al expediente 1/2005 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto. Vistos los expedientes tramitados para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000€) por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente nº 1/2005 y teniendo en cuenta que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación y que la tramitación del expediente está ajustado a los preceptos legales vigentes.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, acuerda:

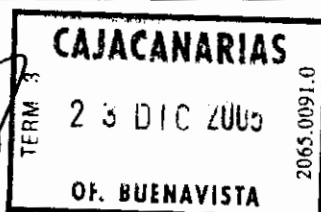
PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito 1/2005 consistente en: habilitar créditos en las partidas presupuestarias y cuantías que a continuación se detallan así como la financiación prevista consistente en la concertación de un préstamo a largo plazo por importe de 750.000 euros, con la entidad financiera que ha presentado la oferta mas ventajosa, en este caso, la Caja de Ahorros de Canarias.

DESCRIPCION DEL GASTO	CR. EXTRA. SUPL. CREDIT.	IMPORTE EUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS	CR. EXTRA.	6.923,76	432.610.13
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	S. CREDITO	9.465,94	121.684
ALUMBRADO PÚBLICO LAS PORTELAS	CR. EXTRA.	2.444	432.601.14
AMPLIACIÓN JUZGADO DE PAZ	CR. EXTRA.	53.178,95	432.622.15
CALLE EL PUENTE	CR. EXTRA.	37.943,53	432.620.16
CAMINO BUENAVISTA - LOS SILOS	CR. EXTRA.	26.158,54	432.620.17
CAMINO DEL EBRO	CR. EXTRA.	12.482,51	432.620.18
CAMINO LAS CUEVAS	S. CREDITO	52.557,29	432.601.09
CAMINO LAS PORTELAS	CR. EXTRA.	55.963,56	432.620.19
CENTRO DE LA TERCERA EDAD	S. CREDITO	34.332,46	463.601.11

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CR. EXTRA SUPL. CREDIT.	IMPORTE EUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA
EDIFICIO SOCIAL LAS LAGUNETAS	CR. EXTRA.	14.007,27	432.622.20
INVERSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES	S. CREDITO	20.487,85	121.601.12
ELECTRIFICACION RESTAURANTE EL BURGADO	CR. EXTRA.	23.069	432.622.21
GUARDERÍA MUNICIPAL	CR. EXTRA.	77.521,08	432.622.22
INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO	CR. EXTRA.	2.485,55	441.620.23
MEJORA AMBIENTAL PARQUE RURAL	CR. EXTRA.	1.159,34	432.610.24
INVERSIÓN EN NAVE MUNICIPAL	S. CREDITO	47.061,35	432.601.25
INVERSIÓN EN PISCINA MUNICIPAL	S. CREDITO	43.232,64	452.601.03
PLANES PROVINCIALES	S. CREDITO	77.014,55	432.601.02
URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL	S. CREDITO	77.819,45	432.601.05
PROLONGACIÓN CAMINO CARRACOTE	CR. EXTRA.	22.159,99	432.620.20
PROYECTOS	S. CREDITO	15.159,13	432.627
RED DE TELEVISIÓN	CR. EXTRA.	767,21	432.623.26
CASA CONSISTORIAL	CR. EXTRA.	36.605,05	432.611.27
Total Gastos		750.000,00	

CUADRO FINANCIACION

OPERACION BAJA CANARIAS	750.000
TOTAL FINANCIACION	750.000

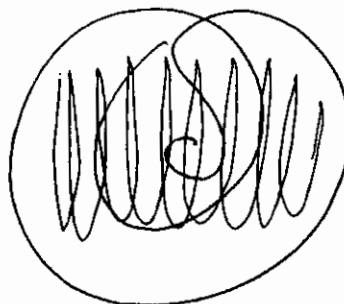
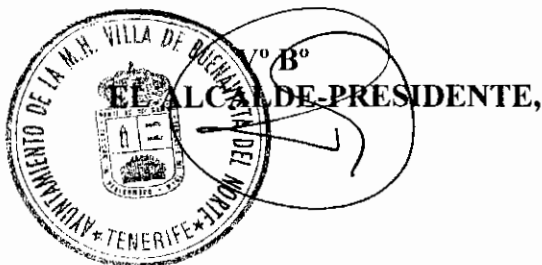


SEGUNDO: Concertar con la Caja General de Ahorros el préstamo a largo plazo por el importe de la financiación necesaria antes expresada, 750.000 euros, con las condiciones financieras ofertadas por la mencionada entidad.

TERCERO : Proceder a la publicación del presente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de Quince Días, a fin de que los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes al mismo, ante el Ilustre Ayuntamiento Pleno, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de no presentarse en el mencionado plazo legal.

TERCERO: Dar al expediente los demás trámites que legalmente se establezcan.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Buenavista del Norte a veintitrés de diciembre de dos mil cinco.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

AYUNTAMIENTO DE Buenavista del Norte
Reg. de ENTRADA
Núm. <u>2005-002062</u>
Fecha <u>24/11/05</u>

Solicitud de ofertas de financiación a largo plazo

El Excmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte desea contratar una operación de préstamo a largo plazo y con las condiciones más ventajosas ofertadas, para lo cual solicita a las entidades financieras interesadas la presentación de ofertas en los siguientes términos:


Tipo de operación: Préstamo a largo plazo
Destino: Financiación inversiones incluidas en expediente por créditos extraordinarios en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.
Fecha de la firma de la operación: A la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos.
Plazo: 10 años de amortización mas dos de carencia.
Importe del préstamo: 750.000 euros

Tipo de interés: Fijo o variable

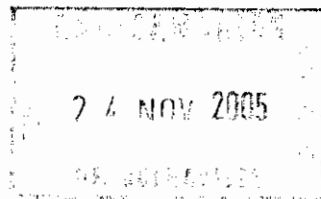
Liquidación de intereses: trimestrales

Las ofertas se presentarán en La Secretaría – Intervención de este Ayuntamiento en un plazo no superior a diez desde la recepción de esta solicitud.

Buena Vista del Norte, 24 de noviembre de 2005
Francisco J. Rodríguez de Hacienda
Victor M. Lorenzo Lorenzo



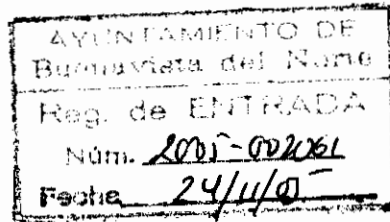
24 NOV 2005



- SR. DIRECTOR CAJACANARIAS, OFICINA DE BUENAVISTA DEL NORTE.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE



Solicitud de ofertas de financiación a largo plazo

El Excmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte desea contratar una operación de préstamo a largo plazo y con las condiciones más ventajosas ofertadas, para lo cual solicita a las entidades financieras interesadas la presentación de ofertas en los siguientes términos:

Tipo de operación: Préstamo a largo plazo
Destino: Financiación inversiones incluidas en expediente por créditos extraordinarios en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.

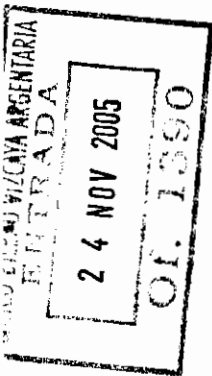
Fecha de la firma de la operación: A la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos.

Plazo: 10 años de amortización mas dos de carencia.

Importe del préstamo: 750.000 euros

Tipo de interés: Fijo o variable

Liquidación de intereses: trimestrales

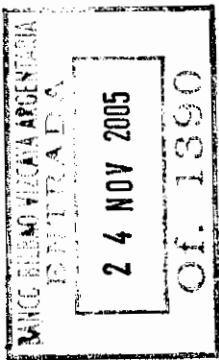


Las ofertas se presentarán en La Secretaría – Intervención de este Ayuntamiento en una plazo no superior a diez desde la recepción de esta solicitud.

Buenvista del Norte, 24 de noviembre de 2005

El Concejal Delegado de Hacienda

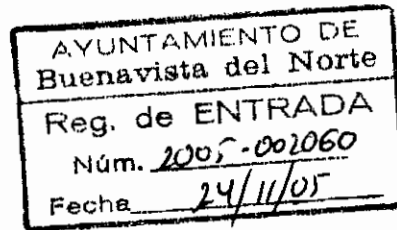
Fdo. Víctor M. Lorenzo Lorenzo



- SR. DIRECTOR BBVA, OFICINA DE BUENVISTA DEL NORTE.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE



Solicitud de ofertas de financiación a largo plazo

El Excmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte desea contratar una operación de préstamo a largo plazo y con las condiciones más ventajosas ofertadas, para lo cual solicita a las entidades financieras interesadas la presentación de ofertas en los siguientes términos:

Tipo de operación: Préstamo a largo plazo
Destino: Financiación inversiones incluidas en expediente por créditos extraordinarios en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.

Fecha de la firma de la operación: A la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos.

Plazo: 10 años de amortización mas dos de carencia.

Importe del préstamo: 750.000 euros

Tipo de interés: Fijo o variable

Liquidación de intereses: trimestrales

Las ofertas se presentarán en La Secretaría – Intervención de este Ayuntamiento en una plazo no superior a diez desde la recepción de esta solicitud.

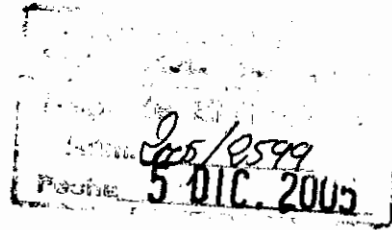
Buenvista del Norte, 24 de noviembre de 2005

El Sr. Delegado de Hacienda
Fdo. -  M. Lorenzo Lorenzo



- SR. DIRECTOR CAJA RURAL DE TENERIFE, OFICINA DE BUENVISTA DEL NORTE.


**Ilustre Ayuntamiento de la M.H.
Villa de Buenavista del Norte**

 Sr. D. Aurelio Abreu Expósito
 Alcalde - Presidente
 C/ Alhóndiga 5
 38480 Buenavista del Norte


Santa Cruz de Tenerife, 01 de Diciembre de 2005

En contestación a su atento escrito de fecha de 24 de noviembre en el cual nos solicita oferta para concertar una operación de Tesorería, nos complace comunicarle nuestra mejor oferta, en las siguientes condiciones:

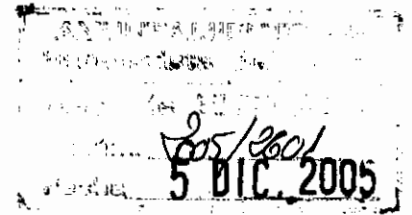
CLASE DE OPERACIÓN	Préstamo
IMPORTE	750.000,00 €
PLAZO	12 años (Incluido 2 de carencia)
TIPO INTERÉS FIJO	3,50 %
TIPO DE INTERÉS VARIABLE	- 1º año: 2,70% - Resto: Euribor trimestral+0,15%
REVISIÓN DE INTERES	Semestral.
LIQUIDACIÓN DE INTERESES	Trimestral.
INTERESES DE DEMORA	2 PUNTOS
COMISIÓN DE APERTURA	0,00 %
GASTOS DE ESTUDIO	0,00 %
COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD	0,00 %
GASTOS DE CORRETAJE	A cargo de CajaCanarias.
VALIDEZ DE LA OFERTA	30 días a partir de la recepción.
MEJORAS DE LA OFERTA	Durante el ejercicio 2005 y hasta la fecha, nuestra Entidad ha prestado una colaboración directa al Ayuntamiento de Buenavista en materia cultural, social y deportiva que, desde el punto de vista financiero, podemos cuantificar el tipo de interés resultante del "EURIBOR ANUAL MENOS 0,64 % PUNTOS"

Esperando que nuestra oferta sea de su interés, aprovechamos esta ocasión para saludarle atentamente.

Fdo: Orestes Morales Garcia.
Subdirector General de Instituciones y Corporaciones

2601
2601

Att. **D. Victor M. LORENZO LORENZO**
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE



S/C de Tenerife a, 28 Noviembre del 2.005

D. Antonio Cristóbal Coloma, como Director de Cuentas de Instituciones del Banco de Crédito Local, para la provincia de Tenerife, con plena facultad para representar y obligar al banco, le detalla la presente OFERTA PREFERENTE, y MEJORAS

Importe: 750.000,- EUROS
Plazo : 12 años, (incluidos 2 años de carencia)
Finalidad: Financiación inversiones
Tipo de interés: Variable referenciado a **Euribor trimestral. +0,08%**
Disposición: Inmediata a la firma del contrato
Liquidación Intereses: Trimestre vencidos
Revisión interés: Trimestral
Amortización: Cuotas constantes trimestrales
Comisiones y gtos: Todas las comisiones y gastos financieros *exento*.
Intervención Póliza: Por el Secretario del Ayuntamiento, (*exento de todo gasto de notaria*).

***OTRAS MEJORAS OPCIONALES A LA OFERTA PREFERENTE (no simultáneas),
CON DISPOSICIÓN INMEDIATA A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LIBRE
ACEPTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA SER INCLUIDA EN EL CONTRATO.***

1. Mejora por aseguramiento de un TIPO FIJO durante toda la vida de la operación.

Al ser la disposición del préstamo, en su totalidad, a la firma del contrato, se podrá contratar al inicio de la operación un **tipo fijo trimestral del 3,50%** para toda la vida del préstamo. (AMORTIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL).

2. Mejoras por cambio de referencia de Euribor año con disposición inmediata a la firma del contrato.

--Si se toma como referencia de Euribor año la cotización del 2º día hábil anterior al de finalización de cada período de revisión anual (estructura in arrears) y la disposición del préstamo se fija en su totalidad al inicio del contrato, el tipo aplicable será de **Euribor a 1 año con diferencial + 0,01%**, liquidaciones anuales vencidas de intereses, (durante el periodo de carencia) y posteriormente las amortizaciones coincidentes con las liquidaciones anuales vencidas.

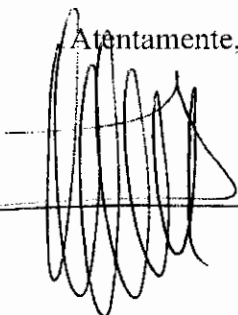
--Si se toma como referencia de Euribor año la cotización del 2º día hábil anterior al de finalización de cada periodo de revisión trimestral (estructura in arrears) y la disposición del préstamo se fija en su totalidad al inicio del contrato, el tipo aplicable será de **Euribor a 1 año con diferencial +0,02%**, liquidaciones trimestrales vencidas de interés, (durante el periodo de carencia) y posteriormente las amortizaciones coincidentes con las liquidaciones trimestrales vencidas.

NOTA:

Las mejoras contenidas en esta oferta están sujetas a oscilaciones bruscas de los tipos de interés, por lo que la validez de la misma a partir del 28.11.2005 debe ser ratificada por el Banco, a simple petición del Ayuntamiento.

En las condiciones ofertadas como mejoras, podrá solicitarse la cancelación anticipada total o parcial del préstamo, sujetas a la liquidación de las estructuras de tipos de interés según cotización del mercado de derivados.

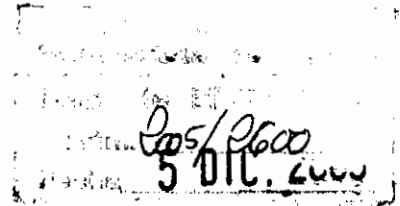
Atentamente,



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned below the word 'Atentamente,'.

Sr. D. Victor M. Lorenzo Lorenzo
Concejal Delegado de Hacienda Excmo.
Ayuntamiento de Buenavista del Norte

Santa Cruz de Tenerife, 28 de Noviembre de 2.005



Muy Sr. Nuestro:

En referencia a su solicitud para una póliza de préstamo, detallamos las condiciones financieras que la Caja Rural de Tenerife ofrece.

Tipo de operación	Póliza de préstamo
Importe (€)	750.000,00 €
Plazo de la operación	10 Años + 2 de Carencia
Tipo de interés variable	Euribor 1 año + 25 puntos (sin redondeo) (*)
Liquidación de intereses	Trimestrales
Amortización	Anual
Comisión de apertura	0,00 %
Comisión de estudio	0,00 %
Comisión Cancelación Anticipada	0,00 %

(*) Centésimas de punto porcentual

Sin otro particular, le saluda atentamente.


Fernando Berge Royo
DIRECTOR GENERAL

Nota: La presente oferta tendrá validez de 30 días.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

Vistas las ofertas presentadas por las entidades financieras Cajacanarias, Caja Rural de Tenerife y Grupo BBVA con relación a la solicitud de este Ayuntamiento de las condiciones financieras en que sería en todo caso contratado un préstamo a largo plazo por importe de SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750.000) euros, y previa solicitud de valoración económica de las mismas a la Secretaría – Intervención de este ayuntamiento que derivó en los documentos que se anexan, se propone la contratación del préstamo citado con la entidad CAJACANARIAS con las condiciones ofertadas, por los siguientes motivos:

1.- Los recursos necesarios que garantizan el abono de las obligaciones que se derivan del cuadro de amortización, están domiciliados en la mencionada Entidad, y que son la Recaudación por Tributos municipales y los Recursos derivados del REF. Asimismo figura domiciliado en la Caja de Ahorros el Fondo Regional Canario.

2.- El ahorro medio anual a lo largo del periodo de duración de la amortización del préstamo sería de 916.65 euros si se contratara la operación con la entidad BBVA. Visto igualmente las subvenciones y otras colaboraciones recibidas de la Caja de Ahorros, que abarcan desde colaboraciones monetarias para sufragar gastos de deportes o culturales, así como de estrecha colaboración en materia de recaudación frente al Consorcio de Tributos de Tenerife, y que asimismo favorece la agilidad en el abono de las nóminas del personal a la hora de transmitir los ficheros en que vienen impresas las nóminas de la Mancomunidad del Norte, hacen que sea en todo caso necesario valorar a la hora de adjudicar la contratación a la mencionada entidad, y no desafectar los recursos domiciliados con los que cuenta.

Por todo lo anterior, propongo a la Comisión de Hacienda, la aprobación del expediente de modificación de créditos con la contratación en todo caso del préstamo a largo plazo necesario, con la Caja de Ahorros de Canarias.

Buenavista del Norte, 5 de Diciembre de 2005



El Alcalde - Presidente

Fdo.- Aurelio Abréu Expósito

CUADRO DE AMORTIZACIÓN FRANCÉS

SOLO 30/00 C

Capital	750.000,00
Interés	2,95%
Periodos	40

Período	Trimestralidad	Intereses	Acumulado	Pendiente	Acumulado
1	32.185,05	22.125,00	10.060,05	739.939,95	10.060,05
2	32.185,05	21.828,23	10.356,82	729.583,13	20.416,87
3	32.185,05	21.522,70	10.662,35	718.920,78	31.079,22
4	32.185,05	21.208,16	10.976,89	707.943,89	42.056,11
5	32.185,05	20.884,34	11.300,71	696.643,19	53.356,81
6	32.185,05	20.550,97	11.634,08	685.009,11	64.990,89
7	32.185,05	20.207,77	11.977,28	673.031,83	76.968,17
8	32.185,05	19.854,44	12.330,61	660.701,22	89.298,78
9	32.185,05	19.490,69	12.694,36	648.006,85	101.993,15
10	32.185,05	19.116,20	13.068,85	634.938,00	115.062,00
11	32.185,05	18.730,67	13.454,38	621.483,63	128.516,37
12	32.185,05	18.333,77	13.851,28	607.632,34	142.367,66
13	32.185,05	17.925,15	14.259,90	593.372,45	156.627,55
14	32.185,05	17.504,49	14.680,56	578.691,88	171.308,12
15	32.185,05	17.071,41	15.113,84	563.578,24	186.421,76
16	32.185,05	16.625,56	15.559,49	548.018,75	201.981,25
17	32.185,05	16.166,55	16.018,50	532.000,25	217.998,75
18	32.185,05	15.694,01	16.491,04	515.509,21	234.490,79
19	32.185,05	15.207,52	16.977,53	498.531,68	251.468,32
20	32.185,05	14.706,68	17.478,37	481.053,32	268.946,68
21	32.185,05	14.191,07	17.993,98	463.059,34	286.940,66
22	32.185,05	13.660,25	18.524,80	444.534,54	305.465,46
23	32.185,05	13.113,77	19.071,28	425.463,26	324.536,74
24	32.185,05	12.551,17	19.633,88	405.829,37	344.170,63
25	32.185,05	11.971,97	20.213,08	385.616,29	364.383,71
26	32.185,05	11.375,68	20.809,37	364.806,92	385.193,08
27	32.185,05	10.761,80	21.423,25	343.383,67	406.615,33
28	32.185,05	10.129,82	22.055,23	321.328,44	428.671,56
29	32.185,05	9.479,19	22.705,86	298.622,58	451.377,42
30	32.185,05	8.809,37	23.375,68	275.246,90	474.753,10
31	32.185,05	8.119,78	24.065,27	251.181,63	498.818,37
32	32.185,05	7.409,86	24.775,19	228.406,44	523.593,56
33	32.185,05	6.678,99	25.506,06	200.900,38	549.099,62
34	32.185,05	5.926,56	26.258,49	174.641,89	575.358,11
35	32.185,05	5.151,94	27.033,11	147.608,77	602.391,23
36	32.185,05	4.354,46	27.830,59	119.778,18	630.221,82
37	32.185,05	3.533,46	28.651,59	91.126,59	658.873,41
38	32.185,05	2.688,23	29.496,82	61.629,77	688.370,23
39	32.185,05	1.818,08	30.366,87	31.262,80	718.737,20
40	32.185,05	922,25	31.262,80	0,00	750.000,00
TOTALES		537.402,01	750.000,00		

BBVO.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN FRANCÉS

Capital	750.000,00
Interés	2,78%
Periodos	40

Periodo	Anualidad	Intereses	Acumulado	Pendiente	Acumulado
					750.000,00
1	31.303,02	20.850,00	10.453,02	739.546,98	10.453,02
2	31.303,02	20.559,41	10.743,61	728.803,37	21.196,63
3	31.303,02	20.260,73	11.042,28	717.761,09	32.238,91
4	31.303,02	19.953,76	11.349,26	706.411,83	43.588,17
5	31.303,02	19.638,25	11.664,77	694.747,06	55.252,94
6	31.303,02	19.313,97	11.989,05	682.758,01	67.241,99
7	31.303,02	18.980,67	12.322,34	670.435,67	79.564,33
8	31.303,02	18.638,11	12.664,91	657.770,76	92.229,24
9	31.303,02	18.286,03	13.016,99	644.753,77	105.246,23
10	31.303,02	17.924,15	13.378,86	631.374,91	118.625,09
11	31.303,02	17.552,22	13.750,79	617.624,11	132.375,89
12	31.303,02	17.169,95	14.133,07	603.491,05	146.508,95
13	31.303,02	16.777,05	14.525,97	588.965,08	161.034,92
14	31.303,02	16.373,23	14.929,79	574.035,29	175.964,71
15	31.303,02	15.958,18	15.344,84	558.690,46	191.309,54
16	31.303,02	15.531,59	15.771,42	542.919,03	207.080,97
17	31.303,02	15.093,15	16.209,87	526.709,17	223.290,83
18	31.303,02	14.642,51	16.660,50	510.048,66	239.951,34
19	31.303,02	14.179,35	17.123,66	492.925,00	257.075,00
20	31.303,02	13.703,32	17.599,70	475.325,30	274.674,70
21	31.303,02	13.214,04	18.088,97	457.236,32	292.763,68
22	31.303,02	12.711,17	18.591,85	438.644,48	311.355,52
23	31.303,02	12.194,32	19.108,70	419.535,78	330.464,22
24	31.303,02	11.663,09	19.639,92	399.895,85	350.104,15
25	31.303,02	11.117,10	20.185,91	379.709,94	370.290,06
26	31.303,02	10.555,94	20.747,08	358.962,86	391.037,14
27	31.303,02	9.979,17	21.323,85	337.639,01	412.360,99
28	31.303,02	9.386,36	21.916,65	315.722,36	434.277,64
29	31.303,02	8.777,08	22.525,94	293.196,42	456.803,58
30	31.303,02	8.150,86	23.152,16	270.044,26	479.955,74
31	31.303,02	7.507,23	23.795,79	246.248,48	503.751,52
32	31.303,02	6.845,71	24.457,31	221.791,17	528.208,63
33	31.303,02	6.165,79	25.137,22	196.653,95	553.346,05
34	31.303,02	5.466,98	25.836,04	170.817,91	579.182,09
35	31.303,02	4.748,74	26.554,28	144.263,63	605.736,37
36	31.303,02	4.010,53	27.292,49	116.971,14	633.028,86
37	31.303,02	3.251,80	28.051,22	88.919,92	661.080,08
38	31.303,02	2.471,97	28.831,04	60.088,88	689.911,12
39	31.303,02	1.670,47	29.632,55	30.456,33	719.543,67
40	31.303,02	846,69	30.456,33	0,00	750.000,00
TOTALES		502.120,69	750.000,00		

AL OPERACIÓN DE PRÉSTAMO. IMPORTE

NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

750.000,00

1.- PRÉSTAMO A LARGO PLAZO NUEVO. IMPORTE

EL SALDO DE DEUDA A LARGO PLAZO A 31/12/2005

Nº PRÉSTAMO	IMPORTE	ENTIDAD	INTERÉS	SALDO VIVO A 31/12/2004	INTERESES PREVISTOS 2005	AMORTIZ. PREVISTAS 2005	SALDO VIVO A 31/12/2005
5250003855		210.354,24 C. AHORROS	EURIBOR MÁS 0,05	840.341,48	21.682,35	0	840.341,48
5250004348		840.341,48 C. AHORROS	EURIBOR MÁS 0,3	492.656,67	28.024,40	21.716,91	470.939,76
5250004495		492.656,67 C. AHORROS	EURIBOR MÁS 0,3	1.529.229,64	54.153,41	40.937,82	1.502.414,57
							750.000,00
							2.252.414,57

AUMENTO DE DEUDA A LARGO
TOTAL DEUDA A LARGO RESULTANTE A 31/12/2005

CL RATIOS GENERADOS

DCHOS. REC. NETOS E.J. 2004
DEUDA A LARGO/DCHOS. REC. NETOS

4.153.157,55
0.542337658
54,23

DL ART. 53 DEL R.D. LEGISLATIVO 2/2004
RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

SUMA OPERACIONES A LARGO EXISTENTES Y PROY.
SUMA OPERACIONES VIVAS A CORTO

2.252.414,57
1.236.396,91
3.488.811,48

RATIO SOBRE DCHOS LIQUIDADOS

0.840038317
84,00

CÁLCULO DEL AHORRO NETO
LIQ. EJERCICIO 2004

SUMA DCHOS REC. CAP. I A V
SUMA OBLIG. REC. CAP. I,II,IV

4.153.157,55
3.637.949,40
515.208,15

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN
POR PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO VIGENTES
POR LA OPERACIÓN PROYECTADA
TOTAL ANUALIDAD

191.038,18
126.413,16
317.449,34

(MÁXIMA CON CONDIC. CAJACANARIAS)

AHORRO NETO

197.758,81

REFERENCIA EURIBOR TRIMESTRAL 2,70%
 REFERENCIA EURIBOR SEMESTRAL 2,70%
 REFERENCIA EURIBOR ANUAL 2,70%

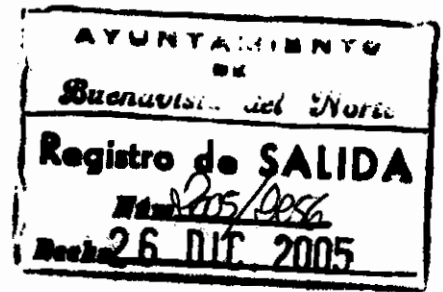
	<u>INTERES</u>	<u>PLAZO DE AMORTIZACIÓN</u>	<u>CARENCIA</u>	<u>LIQUIDACIÓN DE AMORTIZACIÓN</u>
OFERTA C.A.	2,70% 2,85%	10 AÑOS	2 AÑOS	TRIMESTRAL
OFERTA BBVA	2,70% 2,7+0,15	10 AÑOS	2 AÑOS	TRIMESTRAL
OFERTA C. R	2,78%	10 AÑOS	2 AÑOS	TRIMESTRAL
	2,95	10 AÑOS	2 AÑOS	ANUAL

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

	<u>INTERESES TOTALES</u>	<u>DIFERENCIAS A MAS FAVORABLE</u>
C.A.	511.287,16	
BBVA	502.120,69	9.166,47
C.R.	537.402,01	0
		35.281,32



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M. H. VILLA DE BUENAVISTA
DE LA PROVINCIA DE TENERIFE
BUENAVISTA DEL NORTE



PUBLICACIÓN URGENTE

Adjunto remito anuncio, relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito nº 1/2005 de Concesión de Crédito Extraordinario y suplementos de crédito, al objeto de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

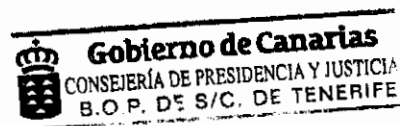
Buenavista del Norte a 26 de Diciembre de dos mil cinco.



EL ALCALDE - PRESIDENTE



Fdo. Aurelio Ahréu Expósito



26 DIC 2005

SANTA CRUZ DE TENERIFE
REGISTRO DE ENTRADA

N.º

Hora:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. C/ JOSÉ MIGUEL GUIMERÁ, 8.
EDIF. USOS MÚLTIPLES, II. PLANTA BAJA.

SANTA CRUZ DE TENERIFE



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado inicialmente, por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2005, expediente de Modificación de Créditos nº 1/2005 de Concesión de Crédito Extraordinario y suplemento de crédito, se pone en conocimiento general que en la Secretaría - Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público durante el plazo de **QUINCE DIAS**, en los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes al mismo, ante el Ilustre Ayuntamiento Pleno.

Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el presente Expediente, procediéndose a la publicación de su Resumen a nivel de Capítulos.

En Buenavista del Norte, a 26 de Diciembre de dos mil cinco.



El Alcalde – Presidente

Fdo.- Aurelio Abréu Expósito

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**EDICTO****1366****681**

Aprobado que ha sido inicialmente los padrones de contribuyentes por los conceptos del "IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA", "TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO PERMANENTE)", "TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL, PREVENCIÓN DE SALUBRIDAD EN SOLARES, RUINAS, POZOS, GALERÍAS Y CONSTRUCCIONES", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005, los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 18 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, Aurelio Abreu Expósito.

ANUNCIO**1367****682**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado, y al no haberse presentado reclamación y/o sugerencia alguna al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2005, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente. La aprobación inicial fue insertada en el B.O.P. número 212, de fecha 29 de diciembre de 2005.

Se considera igualmente por tanto aprobada la operación de préstamo a largo plazo que financia el expediente de modificación de crédito citado, por importe de 750.000 euros.

Expediente de Modificación 5/2005.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO I	443.031,01
CAPÍTULO II	650.000,00
CAPÍTULO III	627.296,87
CAPÍTULO IV	2.673.135,59
CAPÍTULO V	142.199,77
CAPÍTULO VII	236.047,43
CAPÍTULO IX	750.000,00
TOTAL INGRESOS	5.521.710,67

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	1.562.631,85
CAPÍTULO II	1.337.163,64
CAPÍTULO III	91.536,12
CAPÍTULO IV	1.064.774,25
CAPÍTULO VI	1.391.232,49
CAPÍTULO VIII	33.434,50
CAPÍTULO IX	40.937,82
TOTAL GASTOS	5.521.710,67

En Buenavista del Norte, a 19 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, Aurelio Abreu Expósito.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Rentas****ANUNCIO****1368****419**

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2006, han sido aprobadas las listas cobratorias, de tributos e ingresos de derecho público, correspondientes al ejercicio 2006, para la exacción de:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA.

TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A ESTACIONAMIENTOS PARTICULARES Y/O RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA.

Asimismo se comunica, que en la referida Resolución se establece un plazo de recaudación en período voluntario de DOS meses, cuya iniciación y terminación se hará pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, conforme a lo establecido en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación.

Y queda expuesta al público en el Área de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas.

Contra el presente acto, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de La Orotava, a 10 de enero de 2006.

El Alcalde.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**EDICTO****1366****681**

Aprobado que ha sido inicialmente los padrones de contribuyentes por los conceptos del "IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA", "TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO PERMANENTE)", "TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL, PREVENCIÓN DE SALUBRIDAD EN SOLARES, RUINAS, POZOS, GALERÍAS Y CONSTRUCCIONES", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005, los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 18 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, Aurelio Abreu Expósito.

ANUNCIO**1367****682**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado, y al no haberse presentado reclamación y/o sugerencia alguna al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2005, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente. La aprobación inicial fue insertada en el B.O.P. número 212, de fecha 29 de diciembre de 2005.

Se considera igualmente por tanto aprobada la operación de préstamo a largo plazo que financia el expediente de modificación de crédito citado, por importe de 750.000 euros.

Expediente de Modificación 5/2005.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO I	443.031,01
CAPÍTULO II	650.000,00
CAPÍTULO III	627.296,87
CAPÍTULO IV	2.673.135,59
CAPÍTULO V	142.199,77
CAPÍTULO VII	236.047,43
CAPÍTULO IX	750.000,00
TOTAL INGRESOS	5.521.710,67

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	1.562.631,85
CAPÍTULO II	1.337.163,64
CAPÍTULO III	91.536,12
CAPÍTULO IV	1.064.774,25
CAPÍTULO VI	1.391.232,49
CAPÍTULO VIII	33.434,50
CAPÍTULO IX	40.937,82
TOTAL GASTOS	5.521.710,67

En Buenavista del Norte, a 19 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, Aurelio Abreu Expósito.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Rentas****ANUNCIO****1368****419**

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2006, han sido aprobadas las listas cobratorias, de tributos e ingresos de derecho público, correspondientes al ejercicio 2006, para la exacción de:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA.

TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A ESTACIONAMIENTOS PARTICULARES Y/O RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA.

Asimismo se comunica, que en la referida Resolución se establece un plazo de recaudación en período voluntario de DOS meses, cuya iniciación y terminación se hará pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, conforme a lo establecido en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación.

Y queda expuesta al público en el Área de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas.

Contra el presente acto, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de La Orotava, a 10 de enero de 2006.

El Alcalde.



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO N°2

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

Únicamente se transcriben y comentan las alegaciones no aceptadas por la Audiencia de Cuentas.

Para una mayor claridad del presente informe se mencionará, en primer lugar, un resumen de la alegación para, a continuación, contestar a la misma.

PRIMERA: Control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, que impiden el correcto cálculo del Remanente de Tesorería y del Resultado Presupuestario.

Resumen: En el informe se hace referencia a que la Corporación no realizó el control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que no calculó el Remanente de Tesorería afectado ni efectuó ajustes al Resultado Presupuestario por desviaciones en gastos con financiación afectada.

A lo que la Corporación alega que:

1. Los plazos de ejecución de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos tenían un plazo de ejecución de un año que coincide con el de su otorgamiento.
2. El cálculo de la tesorería afectada no era una prioridad puesto que carecían de las herramientas necesarias para su cálculo (módulo informático).
3. Este cálculo tampoco se realizó de forma extracontable porque el coste añadido de cuantificar por proyecto la aportación municipal hubiese sido muy cuantiosa. En atención al principio contable de importancia relativa, el coste de su obtención hubiese sido superior al beneficio de obtener las estimaciones de la tesorería real afectada.
4. Sólo en el caso de que los gastos con financiación afectada hubiesen sido significativos, las cuentas y estados del Resultado Presupuestario ajustado y del Remanente de Tesorería no hubiesen reflejado razonablemente la situación económica financiera, y éste no es el caso de la Corporación, puesto que estos



Audiencia de Cuentas de Canarias

ajustes, en el caso de que se hubiesen calculado, serían poco significativos o inexistentes.

Justificación:

El seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada, es obligatorio en todos los casos, debiendo extenderse tanto a la realización del gasto presupuestario, como a la de los ingresos que lo financian, en los términos establecidos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Este seguimiento y control se caracteriza por ser independiente del presupuestario (ya que, tanto la realización del gasto, como la de los ingresos que lo financian pueden afectar a más de un ejercicio) y complementario del mismo, puesto que la información que suministre se utilizará, por una parte, para optimizar la ejecución de cada uno de los presupuestos a que la realización del gasto afecte, y por otra, para cuantificar correctamente magnitudes, que, obligatoriamente, deben calcularse al liquidar cada presupuesto y cerrar cada ejercicio. Sin que, en ningún caso, a dicho seguimiento le sea de aplicación el principio de importancia relativa.

SEGUNDA: Pagos sin consignación que figuran pendientes de aplicación.

Resumen: En el informe se hace referencia a que el Ayuntamiento ha realizado pagos sin consignación, que a fecha de 31.12.05 superaban los 1,3 millones de euros, correspondientes a obligaciones derivadas de contratos administrativos de suministro y de servicios.

Se alega que:

1. Desde el ejercicio 2002, existían conciliaciones bancarias, derivadas de liquidaciones trimestrales de préstamos formalizados en años anteriores que carecían de consignación presupuestaria. El importe acumulado a 31.12.04 era de 407.465,90 euros. Por otro lado, en los últimos años, 2004 y 2005, se incurre en pagos sin consignación presupuestaria por importes de 973.595,30 euros, los cuales se encuentran contabilizados, a efectos de control, de forma separada por conceptos presupuestarios, en partidas presupuestarias.
2. Las causas para incurrir en dichos gastos han sido las siguientes:
 - a. Que el Ayuntamiento ha recibido el bien o servicio y que este se encuentra suficientemente acreditado.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- b. Que el impago de las facturas o nóminas hubiese supuesto un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.
 - c. Los pagos satisfechos correspondían a necesidades ineludibles que de no haberse realizado hubiesen ocasionado daños y perjuicios mayores.
3. Se asumen los errores cometidos y se trabaja en un aprovechamiento más eficiente de los recursos que permita dar legalidad a los pagos efectuados.

Justificación:

El reconocimiento de obligaciones sin crédito presupuestario supuso el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Real Decreto 500/1990 y las mismas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta práctica comporta un incumplimiento de lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según el cual, cualquier acuerdo, resolución o acto administrativo que originase un compromiso de gasto por importe superior al de los créditos autorizados en los estados de gastos, será nulo de pleno derecho.

Si bien, de la interpretación de los artículos. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990 puede desprenderse que, previo reconocimiento por parte del Pleno, pueden aplicarse al Presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, debe entenderse que esta excepción se contempla para convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, debido que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

TERCERA: Derechos de cobro contabilizado sin constancia de la causa que los produjo.

Resumen: En el Informe se hace referencia a que en la Liquidación del Presupuesto y en el cálculo del Remanente de Tesorería figuraron derechos de cobro para los que no existía constancia del hecho que dio lugar a los mismos.

Se alega que:



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. Sobre los derechos pendientes de cobro por importe de 239.203 euros, corresponden a un expediente iniciado en 1998 sobre enajenación de terrenos ubicados en “Los pasitos”. En el presupuesto de ingresos del ejercicio 1999, se previó ingresar en concepto de enajenación de terrenos un importe de 239.203 euros, cantidad que se deja reconocida como derecho por error. No se realiza posteriormente expediente alguno de regularización o anulación de derechos por error de contraído. De todas formas, el remanente de tesorería hubiese sido igualmente positivo. La adjudicación de estos terrenos se realizó en el ejercicio 2000. Las cantidades que aún quedan pendiente de cobro se deben a que en el acuerdo plenario de adjudicación del contrato, esta venta se realizaría con pago aplazado del 80% hasta que se solicitase el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras, sin devengo de interés alguno.
2. Sobre los derechos pendientes de cobro por importe de 253.355 euros, correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del ejercicio 2003. Corresponden a la liquidación del presupuesto de ejecución previsto para la construcción de un hotel a nombre de SIGAMSOL, S.A. Las causas que impedían el comienzo de la obra se subsanaron en el ejercicio 2006, donde se liquidó el Impuesto sobre un nuevo presupuesto de ejecución material, que supuso un mayor importe recaudado. Dicho justificante figura en poder de la Audiencia.
3. Reconocimiento de derechos de cobro sobre el “Fondo Canario de Financiación Municipal” por importe de 107.511 euros en base a una reclamación realizada por la FECAM al Gobierno de Canarias, entendiéndose que este reconocimiento nace de la interpretación de la Ley 3/1999, del Fondo Canario de Financiación Municipal y de la aplicación del principio presupuestario de “imagen fiel”.

Justificación:

El reconocimiento de un derecho de cobro es el proceso por el cual se incorpora al balance un elemento.

Para reconocer contablemente un derecho a cobrar han de cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que se tenga constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
- b) Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinado.
- c) Que el deudor pueda ser determinado.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Como criterio general, los derechos de cobro que tengan la consideración de presupuestarios se registrarán en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen, aplicándose simultáneamente al correspondiente presupuesto en vigor.

CUARTA: En el ejercicio 2005, el Remanente de Tesorería para gastos generales fue negativo y la Corporación presentaba una situación de déficit en términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.

Resumen: En el Informe se hace constar que en el ejercicio 2005, el Remanente de Tesorería para gastos generales fue negativo. Además, la Corporación presentaba una situación de déficit en términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, lo que le llevó a tener que formular y aprobar un Plan Económico-Financiero de saneamiento a medio plazo, en el que se incluyó la recuperación del Remanente de Tesorería.

Se alega que:

Efectivamente, los hechos anteriormente son ciertos y por ello se realizó un Plan Económico-Financiero elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación y remitido al Ministerio de Economía y Hacienda.

Justificación:

No es propiamente una alegación, pues lo hace es confirmar lo expuesto en el Informe.

QUINTA: Modificaciones de crédito sin expediente y sin aprobación.

Resumen: En el Informe se hace mención a que la Corporación realizó dos modificaciones de crédito por transferencia entre diversas partidas de gasto, para las que no consta aprobación ni expediente alguno. Además se aprobó una modificación de crédito extraordinario, así como un suplemento de crédito cuya aprobación definitiva se produjo con posterioridad al cierre del ejercicio.

1. Las modificaciones de crédito realizadas se encontraban recogidas dentro de las bases de ejecución del presupuesto para 2004, dentro de los niveles de vinculación jurídica de los créditos que “queda fijada a nivel



Audiencia de Cuentas de Canarias

- de grupo de función con respecto a la clasificación funcional, y a nivel de capítulo respecto a la clasificación económica”.
2. Sin embargo, es cierto, que en el segundo expediente de transferencias de crédito, hay una serie de partidas que se encuentran fuera de este nivel de vinculación jurídica, puesto que son transferencias entre partidas localizadas en distintos capítulos del presupuesto y en ocasiones con distinto grupo de función. Estas partidas por lo tanto no se atienen a lo dispuesto en las Bases, por error.
 3. En el ejercicio 2005, se realizó una modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito, sobre el que se instruyó el correspondiente expediente y su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia se produjo el 27 de enero de 2006.

Justificación:

Con relación a la primera de las transferencias de crédito es cierto que, si bien la Corporación la contabilizó como una modificación de crédito, ello era innecesario por encontrarse las partidas presupuestarias dentro del mismo nivel de vinculación jurídica de créditos.

En cuanto a las restantes modificaciones de crédito, las alegaciones confirman lo expuesto en el Informe.

SEXTA: En los presupuestos de 2002, 2003 y 2004 figuran en los respectivos Presupuestos Generales partidas presupuestarias genéricas denominadas “otras inversiones”.

Resumen: En el Informe se hace mención a que la Corporación incorporó a los Presupuestos de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 partidas presupuestarias genéricas denominadas “otras inversiones”, sin que en el Anexo de inversiones precisase cuál era su destino concreto.

Se alega que:

1.- Los anexos de inversiones incluían una partida denominada “otras inversiones”. Estas partidas recogen aquellas obras que en el momento de aprobación del presupuesto no se tiene constancia clara de que se vayan a ejecutar, así como las aportaciones que se deben hacer a los planes provinciales llevados a cabo por el Cabildo Insular o bien, aquellas aportaciones derivadas de convenios o subvenciones concedidas en los que sea necesario la aportación de recursos propios.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- Esta práctica es habitual en otras Corporaciones, a modo de ejemplo, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007 “incluyen una partida de carácter regional como partida innominada, que no puede ser previamente asignada (...) por tratarse de ayudas y subvenciones que se distribuyen en función de los proyectos presentados desde cada isla”

Justificación:

El Anexo de Inversiones deberá especificar, para cada uno de los Proyectos incluidos en los que se concreta la actividad inversora del sujeto contable, además de los datos necesarios para su completa identificación, el importe de los créditos que se le asignan, y la aplicación o aplicaciones en las que figuran consignados dentro del Estado de Gastos.

En general, este documento, desglosará, entre los Proyectos de Inversión a realizar, la totalidad de los créditos presupuestados en el capítulo VI, “Inversiones reales”, del Estado de Gastos, cualesquiera que sean las clasificaciones orgánica, en su caso, y funcional a las que se hubiesen consignado, apareciendo imputados a los Proyectos concretos en que se prevea realizar su aplicación durante el ejercicio.

Excepcionalmente puede ocurrir que, parte de los créditos presupuestados en aplicaciones del Capítulo VI de Gastos, no se asignen a Proyectos de Inversión, en cuyo caso, para facilitar su seguimiento y control, deberá individualizarlos en partidas presupuestarias concretas.